



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**

TESIS

**ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES
DURANTE LOS AÑOS 2014 A 2019 Y SU
INFLUENCIA EN LAS EMPRESAS AREQUIPEÑAS**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

Autor:

Bach. Paredes Rosales, Luis Fernando
ORCID: 0000-0001-5035-5705

Asesor:

Mg. Balcazar Paiva, Eveling Susety
ORCID: 0000-0002-4188-0724

Línea de Investigación:

Gestión Empresarial y Emprendimiento

Pimentel – Perú
2020

**ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DURANTE LOS AÑOS 2014 A
2019 Y SU INFLUENCIA EN LAS EMPRESAS AREQUIPEÑAS**

APROBACIÓN DE LA TESIS

Msc. Leiva Piedra, Jorge Luis
Asesor Metodológico

Dra. Chávarry Ysla, Patricia Del Rocio
Presidente de jurado

Mg. Chapoñan Ramirez, Edgard
Secretario de jurado

Mg. Balcazar Paiva Eveling Susety
Vocal de jurado

Dedicatoria

A Dios por darme la vida, estar siempre
conmigo, guiándome en mi camino y cuidando de
los míos.

A la Virgen María por su infinito amor y
bendiciones, a todos los consagrados que conozco
y que con sus oraciones acompañan mi día a día.

A mi amada esposa, motor incondicional de
mi familia y mi persona.

A mis Padres por el amor que invirtieron
ellos en mí.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por guiarme siempre en mi camino y por permitirme concluir con este nuevo objetivo.

A mis padres quienes con su enseñanza y a través de su amor, paciencia y buenos valores, ayudaron a trazar mi camino.

A mi esposa Gina por ser el apoyo incondicional en mi vida, que con su amor y respaldo, me ayuda alcanzar siempre mis objetivos.

A mis hijos Andrés, Matías y Vanessa por su paciencia.

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar el Sistema de Deduciones o SPOT de los años 2014 a 2019 y cómo influye en las empresas de Arequipa. Para ello, se realizó una investigación cualitativa con un análisis documental y un cuestionario de catorce preguntas como herramienta de investigación. Sin embargo, la principal limitante para el desarrollo de este trabajo fue la escasa información respecto al Sistema de Deduciones y bajo qué criterios e indicadores se evalúa la eficiencia de su aplicación. A pesar de ello, se pudo concluir que, de los años 2014 a 2019, la normativa ha sido sometida a 16 modificaciones a través de Resoluciones de Superintendencia, 50% de las cuales se centra en implementar mejoras para la aplicación del SPOT, el 30% se refiere a la reincorporación de bienes antes exceptuados y el 20%, en modificar las tasas de deducción. Adicionalmente a ello, a través de las encuestas se pudo determinar que el empresariado de Arequipa que tiene una cuenta de Deduciones en el Banco de la Nación, tiene una facilidad de cumplimiento media, alegando que la aplicación del SPOT tiene una dificultad media, su principal ventaja se centra en ayudar a cumplir las obligaciones tributarias y combatir la informalidad, pero la desventaja que más resalta es la reducción de efectivo disponible para las empresas. Por otro lado, no se ha podido determinar la participación del SPOT en los ingresos del Gobierno General, aunque el MEF y SUNAT mencionan que el SPOT ha sido de gran ayuda para disminuir el incumplimiento del IGV.

Palabras Clave: Sistema de Deduciones, SPOT, Arequipa, 2014 a 2019

Abstract

This work aimed to analyze the Detraction System or SPOT from the years 2014 to 2019 and how it influences the companies from Arequipa. For this, a qualitative investigation was carried out with a documentary analysis and a questionnaire of fourteen queries as a research tool. The main limitation for the development of this work was the scarce information regarding the Detraction System and under what kind of criteria and indicators the efficiency of its application is evaluated. Despite this, it could be concluded that from 2014 to 2019, the regulations have been subjected to 16 modifications through Superintendency Resolutions, 50% of which are focused on implementing improvements for the SPOT application, 30 % refers to the reincorporation of previously excepted goods and 20% refers to modifying the detraction rates. Additionally, through the surveys it was determined that the Arequipa business community that has a detraction account in the Banco de la Nación has a medium compliance facility, which main advantage is focused on helping to comply with tax obligations and combat informality. However, the most prominent disadvantage is the reduction in cash available to businesses and their operations. On the other hand, it has not been possible to determine the participation of the SPOT in the income of the General Government, although the MEF and SUNAT mention that the SPOT has been of great help to reduce the non-compliance of the VAT.

Keywords: *Detraction System, SPOT, Arequipa, 2014 to 2019*

Índice

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	IV
RESUMEN	V
ABSTRACT	VI
I. INTRODUCCIÓN	
1.1. Planteamiento del Problema	11
1.2. Antecedentes de estudio	12
1.3. Abordaje teórico	15
1.3.1. Detracciones	15
1.3.2. Deuda Tributaria	17
1.3.3. Evasión tributaria	17
1.3.4. Impuesto General a la Venta (IGV)	18
1.3.5. Ingreso como Recaudación	18
1.3.6. Liberación de fondos	19
1.3.7. Definiciones	19
1.4. Formulación del Problema	20
1.5. Justificación e importancia del estudio	20
1.6. Objetivos	22
II. MATERIAL Y MÉTODO	
2.1. Fundamento y diseño de investigación seleccionado	23
2.2. Tipo de muestra inicial seleccionada	23
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
2.3.1. Técnicas de recolección de datos	24
2.3.2. Instrumento de recolección de datos	24
2.4. Procedimientos para la recolección de datos	24
2.5. Procedimiento de análisis de datos	25
2.6. Criterios éticos	25
2.7. Criterios de Rigor científico	25
III. REPORTE DE RESULTADOS	
3.1. Normatividad y Evolución Histórica del Sistema de Detracciones	26
3.2. Percepción del Sistema de Detracciones (SPOT) de los contribuyentes arequipeños en los últimos cinco años	32
3.2.1. Percepción en la aplicación del SPOT	32
3.2.1.1. Nivel de dificultad en la aplicación del Sistema de Detracciones	32
3.2.1.2. Dificultad que tiene respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones	33
3.2.2. Percepción del cumplimiento de la norma	35

3.2.2.1.	Nivel de claridad/entendimiento de la normativa del Sistema de Deduciones	35
3.2.2.2.	Nivel de claridad con que el Sistema de Deduciones ha expuesto sus objetivos	36
3.2.2.3.	Impacto de la aplicación del Sistema de Deduciones frente a la evasión tributaria	37
3.2.3.	Percepción del SPOT a nivel de empresas	39
3.2.3.1.	Frecuencia con la que contrata servicios de terceros como soporte para la aplicación del Sistema de Deduciones en una empresa	39
3.2.3.2.	Influencia de los cambios de la normativa en las tasas de deducción en la empresa	40
3.2.3.3.	Afectación económica de la aplicación del Sistema de Deduciones en la empresa	41
3.2.3.4.	Influencia del Sistema de Deduciones en las operaciones de la empresa en los últimos cinco años	42
3.2.3.5.	Veces en las que la empresa fue sancionada por errores en la aplicación del Sistema de Deduciones en los últimos cinco años	43
3.2.3.6.	Veces en las que el dinero de la cuenta de deducciones fue tomado como Ingreso por Recaudación en los últimos cinco años	44
3.2.3.7.	Veces que solicitó la devolución del dinero de la cuenta de deducciones en los últimos cinco años	45
3.2.4.	Percepción de las ventajas y desventajas del SPOT	46
3.2.4.1.	Principal ventaja que ofrece el sistema de Deduciones	46
3.2.4.2.	Principal desventaja que ofrece el sistema de Deduciones	47
3.3.	Recaudación tributaria del Sistema de Deduciones en los últimos cinco años	48
3.4.	El Sistema de Deduciones y la evasión tributaria	51
IV.	CONCLUSIONES	54
V.	RECOMENDACIONES	56
VI.	REFERENCIAS	57
VII.	ANEXO	62

Índice de tablas

Tabla 1. Sanciones por infracción.	16
Tabla 2. Numerales incorporados en la R.S. N° 019-2014/SUNAT de acuerdo al Anexo 2.	26
Tabla 3. Bienes incorporados en la R.S. N° 246-2017/SUNAT de acuerdo al Anexo 2.	28
Tabla 4. Bienes incorporados en la R.S. N° 082-2018/SUNAT de acuerdo al Anexo 2.	29
Tabla 5. Bien con tasa de detracción modificada en la R.S. N° 152-2018/SUNAT de acuerdo al Anexo 2.	29
Tabla 6. Bienes reincorporados en la R.S. N° 130-2019/SUNAT de acuerdo al Anexo 2.	30
Tabla 7. Percepción de dificultad en la aplicación del SPOT.	32
Tabla 8. Percepción del nivel de dificultad de la aplicación del SPOT.	33
Tabla 9. Percepción del entendimiento de la normativa del SPOT.	35
Tabla 10. Nivel de claridad de los objetivos del SPOT.	36
Tabla 11. Percepción del impacto de la aplicación del SPOT en la evasión tributaria.	37
Tabla 12. Contrato de terceros para la aplicación del SPOT.	39
Tabla 13. Influencia de los cambios de la normativa SPOT en la empresa.	40
Tabla 14. Percepción de la afectación económica del SPOT en la empresa.	41
Tabla 15. Percepción de la influencia del SPOT en la empresa en los últimos cinco años.	42
Tabla 16. Frecuencia de veces en las que la empresa fue sancionada por errores en la aplicación del SPOT del 2014 al 2019.	43
Tabla 17. Frecuencia de veces en las que se tomó Ingreso por Recaudación del 2014 al 2019.	44
Tabla 18. Frecuencia de veces en las que se solicitó Liberación de fondos del 2014 al 2019.	45
Tabla 19. Percepción de la principal ventaja de SPOT.	46
Tabla 20. Percepción de la principal desventaja de SPOT.	47

Índice de figuras

Figura 1. Porcentaje del nivel de dificultad en la aplicación del SPOT.	32
Figura 2. Porcentaje de la percepción del nivel de dificultad de la aplicación del SPOT	33
Figura 3. Porcentaje de la percepción del entendimiento de la normativa del SPOT.....	35
Figura 4. Porcentaje del nivel de claridad de los objetivos del SPOT	36
Figura 5. Porcentaje de la percepción del impacto de la aplicación del SPOT en la evasión tributaria.....	37
Figura 6. Porcentaje de contrato de terceros para la aplicación del SPOT.....	39
Figura 7. Porcentaje de la influencia de los cambios de la normativa SPOT en la empresa	40
Figura 8. Porcentaje de la percepción de la afectación económica del SPOT en la empresa	41
Figura 9. Porcentaje de la percepción de la influencia del SPOT en la empresa en los últimos cinco años	42
Figura 10. Porcentaje de la frecuencia de veces en las que la empresa fue sancionada por errores en la aplicación del SPOT del 2014 al 2019.....	43
Figura 11. Porcentaje de la frecuencia de veces en las que se tomó Ingreso por Recaudación del 2014 al 2019.....	44
Figura 12. Porcentaje de la frecuencia de veces en las que se solicitó Liberación de fondos del 2014 al 2019.....	45
Figura 13. Porcentaje de la percepción de la principal ventaja de SPOT.....	47
Figura 14. Porcentaje de la percepción de la principal desventaja de SPOT	48
Figura 15. Total de depósitos realizados en las cuentas de detracciones de los años 2014 a 2019.	49
Figura 16. Ingresos del Gobierno General (% del PBI).....	50
Figura 17. Porcentaje de estimación del incumplimiento tributario en el IGV, 2003-2018	52
Figura 18. Reducción esperada del incumplimiento tributario del IGV e IR al 2023.	52

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Muchos contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias debido a su escasa cultura tributaria (Quintanilla, 2014; Chavez *et al.*, 2017 e Ynfante, 2018), a una legislación muy compleja de entender (Sanchez, 2014; Chavez *et al.*, 2017 y Collosa, 2019), a excesivas formalidades en trámites (Quintanilla, 2014 e Ynfante, 2018), a la poca confianza en las instituciones encargadas de la recaudación (Collosa, 2019), a la corrupción de sus autoridades (Chavez *et al.*, 2017 y Collosa, 2019) y a la insatisfacción con los servicios públicos que brindan (Quintanilla, 2014; Chavez *et al.*, 2017 y Collosa, 2019).

Hidalgo (2020), en su artículo del Diario Gestión basado en la encuesta anual de Pulso Perú (Datum) menciona que el 36% de los encuestados consideran que, para reducir la informalidad, se deben reducir los impuestos. Así mismo, indica que el descontento de la población respecto a sus autoridades ha tenido una influencia significativa en la recaudación de impuestos, ya que el 83% de los entrevistados opinan que el Gobierno Central gasta de forma inapropiada los impuestos que recauda.

Esto se refuerza con lo escrito por Collosa (2019), quien menciona que la corrupción de los funcionarios públicos ocasiona la pérdida de confianza de la población no sólo en sus autoridades, sino también en las instituciones; quebrantando la eficiencia de las políticas públicas y malversando fondos que los contribuyentes aportaron inicialmente para carreteras, hospitales y escuelas. Así mismo, indica que los países con un nivel de corrupción muy alto reciben menos impuestos debido a la elusión de los mismos por sobornos y, contrariamente, los gobiernos menos corruptos superan en 4% la recaudación del PBI en impuestos.

A pesar de ello, con el fin de incrementar el cobro de tributos y evitar la evasión de impuestos se estableció en 2001 el Sistema de Detracciones o Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) (Bravo, 2018 y Carranza y Cornejo, 2018); el cual se resume en un descuento anticipado al cancelar el pago por un producto o servicio a un proveedor, para que este cumpla con sus obligaciones tributarias (Hernández, 2016).

Como principal desventaja de este sistema se tiene que, al extraer de forma directa el impuesto de las empresas contribuyentes como pago anticipado del IGV, se reduce la

liquidez de las mismas (Castro, 2013; Guanilo, 2014 y Custodio, 2018). Incluso, algunas de las modificaciones han incrementado las tasas de detracción, lo cual podría crear un efecto adverso; ya que las empresas formales recurrirían a la informalidad para evadir estos descuentos (Chávez, 2017).

El monto extraído de la compra de productos o servicios, se utiliza únicamente para el pago de tributos (Chávez, 2017). No obstante, la SUNAT tiene la potestad de ejecutar el *ingreso como recaudación* de la cuenta del contribuyente al Tesoro Público o Fisco (Sanchez, 2014 y Carhuacho, 2018). Picón (2013) considera que esta medida se aplica “*de forma ligera, perjudicando la inversión y la seguridad jurídica*”.

Cevasco (2014) señala que las empresas contribuyentes se equivocan frecuentemente al momento de la declaración de impuestos (montos de facturas y otros), e incluso después de rectificarlos de forma voluntaria, la SUNAT lo califica como una infracción y recauda todo el dinero acumulado de la cuenta de detracciones del contribuyente. Picón, (2013) asegura que “*no existe una proporcionalidad entre la falta y la sanción, puede ser que se haya rectificado S/. 1,000 y el ente recaudador ingrese el total de su saldo de S/. 100,000*”.

Por otro lado, cabe destacar que el dinero recaudado podría considerarse una “recaudación ficticia”, ya que este dinero se devuelve en caso el contribuyente no tenga impuestos pendientes por pagar o que, después de cuatro meses de realizado el depósito de la detracción, el titular de la cuenta no ha generado ninguna obligación tributaria; a lo que se le conoce como Liberación de Fondos (Bravo, 2018). Sin embargo, para proceder a ello se deben recurrir a trámites engorrosos que suelen desincentivar al contribuyente (Ynfante, 2018).

Con las recaudaciones, la SUNAT no debería afectar el funcionamiento del flujo de caja de las empresas. Incluso se sugiere que en las empresas donde se requiera invertir mayor capital porque está entrando en fase de crecimiento, se permita la Liberación de Fondos inmediata para recapitalizar a la empresa contribuyente (Castro, 2013 y Custodio, 2018).

1.2. Antecedentes de estudio

Castro (2013) realizó una investigación en Trujillo, buscando cuantificar el impacto del Sistema de Detracciones en una empresa del rubro de transportes, para lo cual analizó sus estados y ratios financieros, así como también aplicó encuestas. De ello concluyó que el

Sistema de Deduciones (SPOT) atenta contra los Principios de Reserva de Ley, el de Equidad (sólo se aplican a empresas comercializadoras de bienes o servicios) y el de No Confiscatoriedad (no se dispone del dinero de estas cuentas de forma autónoma por el contribuyente). Agrega que el SPOT influye directamente en la solvencia de la empresa, puesto que dificulta su recapitalización al aumentar los gastos financieros.

Guanilo (2014) en su investigación buscó determinar si el Sistema de Deduciones (SPOT) interviene de forma positiva o negativa en las finanzas de la empresa P.A.B. S.A.C., para lo cual aplicó una correlación entre el SPOT y la liquidez y rentabilidad de la empresa, y utilizó los estados y ratios financieros de la misma. Finalmente, concluyó que este sistema interviene negativamente en las finanzas de la empresa e incluso se determinaron valores negativos para indicadores de liquidez general, liquidez absoluta y Capital de trabajo. Además, al igual que Castro (2013), este autor considera que el SPOT trasgrede el *Principio de no confiscatoriedad*.

Chávez (2014) tuvo como tema central establecer cuánto influye el Sistema de Deduciones en la administración del capital en empresas del sector inmobiliario en un distrito de Lima. Para lograrlo, empleó el diseño transaccional correlacional y desarrolló una investigación descriptiva, tomando una muestra de 42 personas de un total de 500 provenientes de las principales 20 empresas inmobiliarias. Es así que concluye que el sistema de deducciones influye significativamente en la administración del capital de trabajo, así como en la liquidez de estos negocios.

Sanchez (2014) buscó investigar la relación entre los Principios Constitucionales (de realidad económica, el de libertad de contratación y el de non bis in ídem) y el Sistema de Deduciones, lo cual se menciona por los dos autores citados anteriormente. Para ello realizó una investigación cualitativa, de nivel descriptivo explicativo, aplicando los métodos analítico y comparativo, de forma complementaria. Entrevistó a una muestra de 20 profesionales especialistas en Derecho Tributario en el Callao. De ello, el autor concluyó que el desconocer cómo la SUNAT incorpora una actividad al sistema de deducciones conlleva a la vulneración del principio de realidad económica debido a que la norma no es clara en ese sentido. Así mismo, menciona que se vulnera el principio de libertad de contratación al obligar a los contribuyentes a realizar depósitos de las deducciones únicamente en el Banco de la Nación y no en otros bancos. El principio de non bis in ídem no se cumple al imponerse multas basadas en errores formales y confiscar el dinero del

contribuyente. Por último, menciona que al confiscar todo el dinero acumulado de la cuenta del contribuyente vulnera los principios de derecho de propiedad y de no confiscatoriedad.

Custodio (2018) en su análisis menciona que gran cantidad de los trabajos de investigación en el Perú se enfocan en cómo perjudica en la liquidez de las empresas la aplicación del Sistema de Deduciones (SPOT) al descapitalizarlas con la extracción adelantada de un porcentaje de sus ventas. Por ello, deduce que en gran parte de estas investigaciones no se analiza la importancia de este sistema al asegurar el pago anticipado del IGV, lo cual se estima reduce los índices de evasión tributaria y permite que el Estado recaude más fondos para el desempeño de sus obligaciones sociales.

Chavez *et al.* (2017) en su trabajo de investigación se enfocaron en analizar cómo el conocimiento tributario interviene en la evasión tributaria de las MYPE's del Emporio Comercial de Gamarra, desarrollando una investigación cuantitativa-explicativa, cuya población de estudio fue de 5280 personas. El estudio concluyó que los comerciantes tienen un desconocimiento sobre las normas tributarias alegando que éstas no tienen un lenguaje sencillo de entender, por lo que no comprenden la importancia de tributar. Así mismo, mencionan que las entidades reguladoras del Estado y la SUNAT no brindan adecuadas capacitaciones o no llegan a este público objetivo. Además, indican que los comerciantes muestran su disconformidad con el Estado y sostienen que la distribución de los recursos no es la correcta, por lo que esto conlleva a desarrollar desconfianza con sus obligaciones tributarias.

Similar a ello, la investigación de Ynfante (2018) se centró en determinar de qué manera la cultura tributaria interviene en la informalidad de los comerciantes de un mercado. Para ello, desarrollaron una investigación correlacional, encuestando al total (130) de comerciantes del mercado como muestra. El autor concluyó que los comerciantes tributan sólo por el temor de que puedan ser sancionados en caso no lo hagan, por lo que para ellos es más una obligación que un acto de responsabilidad. Además, menciona que el 94.4% de los comerciantes no cuenta con un conocimiento básico de tributación, e incluso algunos consideraron ser formales por estar inscritos en un padrón. Es así que el autor finaliza su trabajo aseverando que los comerciantes se mantienen en la informalidad por el escaso conocimiento tributario que tienen.

La investigación de Soriano (2016) buscó determinar si el sistema de deducciones redujo la evasión fiscal en el quinquenio de 2010 a 2015. Realizó un estudio descriptivo,

cualitativo, no experimental; documentando información de fuentes bibliográficas. Concluyó que las detracciones influyeron positivamente en reducir la evasión tributaria en dicho periodo de tiempo y que incluso en el último año (2015) se registró 28.3% de evasión tributaria, ya que se incrementó la recaudación por IGV.

Carhuancho (2018) enfocó su investigación en evitar el ingreso como recaudación de una empresa bajo el sistema de detracciones. Bajo el método inductivo, en sus conclusiones menciona que a causa de errores en los procedimientos y el desconocimiento de normas tributarias la SUNAT tiene la capacidad de obtener el dinero depositado por la empresa como ingreso por recaudación. Así mismo, indica que la principal causal del ingreso por recaudación se debe a la diferencia entre ventas declaradas y proyectadas en base a las operaciones de los clientes.

Sanchez (2014) apuntó su investigación en las firmas constructoras y la contribución del Sistema de Deduciones en su control. Para ello, tomó cinco empresas de dicho sector como muestra representativa y aplicó los métodos inductivo, descriptivo y aplicativo; además de los diseños transversal y correlacional-causal. De todo su análisis, concluyó que el sistema de deducciones ayuda al contribuyente notificando de las inconsistencias halladas y, en caso de no corregirlas, pueden ser sancionados. Así mismo, menciona que el dinero en las cuentas de deducciones permite cumplir a tiempo con el pago de los impuestos de estas empresas y que, por medio de un control interno, pueden disponer del dinero “ahorrado” en caso lo soliciten en los meses correspondientes.

1.3. Abordaje teórico

1.3.1. Deduciones

El Sistema de Deduciones o Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), es un sistema administrativo del IGV que consiste en el depósito del monto equivalente a la tasa de deducción (descuento) en una cuenta del Banco de la Nación, con el fin de generar un fondo exclusivo para el pago de obligaciones tributarias (SUNAT, s.f.; Chávez, 2017 y Bravo, 2018); tales como “*tributos, multas, anticipos y pagos a cuenta de tributos, gastos*

por cobranza coactiva o sanciones generadas por SUNAT, medidas cautelares y Aportaciones a EsSalud y ONP” (Bravo, 2018 y Estado Peruano, 2019).

Hernández (2016) menciona que las cantidades depositadas en la cuenta de detracciones se destinan al pago de impuestos vigentes que el vendedor tenga; no obstante, puede considerarse un ahorro que asegura el pago de los mismos y, si dispone de un saldo, puede solicitar su devolución para cumplir con otras obligaciones. Calampa y Chamorro (2019) citan a Mariana Moreno, Gerente de EY quien sostiene que este Sistema “ayuda a ampliar la base tributaria y reducir la informalidad”.

La SUNAT señala que las detracciones se aplican en las operaciones de venta interna de bienes y prestación de servicios, servicio de transporte terrestre, servicio de transporte terrestre de pasajeros y operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado). Así mismo, la entidad recaudadora sostiene que, en caso no se deposite la tasa de detracción señalada en la norma se procederán a efectuar las siguientes sanciones:

- Impedimento de uso del crédito fiscal.
- Pago de multa cuyo valor sea igual al 50% de la cantidad no depositada (ver tabla 1).
- Embargo de bienes.
- Internamiento temporal de vehículos.

Tabla 1. Sanciones por infracción.

Infracción	Desde 01/07/2012
1 Si el contribuyente incumple con el depósito de la tasa de detracción señalada por la norma dentro del plazo establecido.	Multa del 50% del valor del monto que no se ha depositado.
2 Si a pesar de no acreditarse el pago de la tasa de detracción, el proveedor consiente trasladar los bienes/productos fuera del Centro de Producción.	Multa del 50% del valor del monto que no se ha depositado; a menos que éste se efectúe en los 5 días hábiles después de darse el traslado.
3 La persona que, sin que el proveedor le acredite el depósito de la tasa de detracción, traslade los bienes/productos	Multa del 50% del valor del monto que no se ha depositado, sin que afecte las sanciones anteriores para el proveedor.

4	Efectuar el depósito en un fondo que no sea el del Sistema por parte del titular de la cuenta.	Multa del 100% del valor del monto manipulado incorrectamente.
5	No depositar los importes de peajes cobrados a los transportistas en el momento establecido.	Multa del 50% del valor del monto que no se ha depositado.

Fuente: SUNAT

1.3.2. Deuda Tributaria

Cantidad que una empresa o persona debe pagar como monto único o en cuotas al tesoro público, la cual puede incluir intereses, multas y moras de ser el caso (Grupo de Justicia Fiscal, 2018).

Robles (2016) menciona que el Código Tributario indica que el tributo propiamente dicho, los anticipos, las retenciones, los recargos exigibles de forma legal, los intereses por mora y las sanciones económicas constituyen en conjunto la deuda tributaria.

1.3.3. Evasión tributaria

También conocida como evasión fiscal. Es un acto ilegal que busca evitar o reducir el pago de los impuestos (Grupo de Justicia Fiscal, 2019a). Amasifuen (2015) menciona que *“es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos”*. Montano y Vásquez (2016) agregan que esta acción *“evidencia el deterioro de los principios de responsabilidad social”*, teniendo como causas principales *“la falta de cultura tributaria, las altas tasas impositivas, la desconfianza a las autoridades encargadas de su administración, la insatisfacción ante los servicios públicos que recibe, etc.”*

Amasifuen (2015) menciona que los ejemplos más comunes de evasión fiscal son los siguientes:

- No declarar la venta realizada además de negarse a entregar comprobantes de pago.
- Negarse a pagar los impuestos (IR e IGV).
- Apropiarse del pago del IGV por el comprador y no abonarlo al Estado.

- Emitir recibo de comprobantes de pago falsos.
- Manejar doble facturación.
- Manejar libros contables con datos falsos.

1.3.4. Impuesto General a la Venta (IGV)

Es aquel tributo sujeto a la venta de “*bienes muebles, importación de productos o bienes, prestación de servicios, contratos de construcción y primera venta de bienes inmuebles*” (Amasifuen, 2015 y Fuertes y Velazco, 2017). El contribuyente se encarga de pagarlo al Estado, ya que este tributo se encuentra adicionado en el precio de (Amasifuen, 2015).

1.3.5. Ingreso como Recaudación

La SUNAT menciona que es el traslado de las cantidades acumuladas de las cuentas de detracciones del Banco de la Nación hacia la SUNAT para pagar la deuda tributaria del proveedor, incluso si éstas vencen después del depósito correspondiente. Esto sucede en las siguientes situaciones:

- La información de las declaraciones no coincide con las operaciones de depósito.
- El domicilio fiscal se encuentre es estado de No Habido.
- No responder a la notificación de las comunicaciones relacionadas por la SUNAT, o hacerlo fuera del plazo establecido.
- Incurrir en las infracciones señaladas por la norma.

La SUNAT indica que el dinero recaudado es utilizado para el pago de las deudas tributarias del titular de la cuenta. No obstante, el contribuyente puede efectuar el Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación mediante el Formulario Virtual 4702 para sustentar qué sucedió y evitar que esta operación se efectúe.

Así mismo, esta Institución señala que el titular de la cuenta puede realizar el procedimiento de devolución del importe ingresado como recaudación (extorno), en caso cumpla alguna de las siguientes situaciones:

- Si es persona natural, cuando y no se encuentre inscrito en el sistema RUC.

- Si es una persona jurídica, cuando su anulación se encuentre en progreso.
- Cuando el contrato de contabilidad independiente y el de colaboración empresarial se termine.

De acuerdo a SUNAT, la respuesta a la solicitud de extorno se conocerá en el período de 90 días calendario y el valor económico del monto a reembolsar se determina después de la cancelación del pago de las deudas tributarias incluso después de la fecha de presentada la solicitud.

1.3.6. Liberación de fondos

La SUNAT menciona que es el proceso que realiza el titular de la cuenta de detracciones en caso no se agotaran los montos de dichas cuentas después del pago de las deudas correspondientes.

El Procedimiento General indica que el titular de la cuenta de detracciones debe presentar la Solicitud de Libre Disposición a la SUNAT, para que le devuelvan el importe acumulado por un mínimo de dos meses (Buenos Contribuyentes o Agentes de Retención del IGV) o tres meses (contribuyentes estándar). En el periodo de un año, la solicitud puede realizarse cuatro veces (enero, abril, julio y octubre) y hasta seis veces (enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre) si se trata de Buenos Contribuyentes o Agentes de Retención del IGV (enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre). En ambos casos, el requerimiento se presenta en el plazo de los primeros cinco días hábiles de los meses señalados anteriormente (SUNAT, s.f.).

Cabe destacar que el monto solicitado a devolver es el acumulado de lo que resta del pago de tributos a la entidad recaudadora, hasta el último día del mes anterior al cual se presentó la solicitud. El plazo para que el contribuyente efectúe el cobro del monto liberado es de 15 días hábiles después de haberse notificado su aceptación (SUNAT, s.f.).

1.3.7. Definiciones

- **Contribuyente.** El Artículo 8° del Código Tributario (2013) indica que se trata de la persona o empresa que realiza o genera la obligación tributaria.

- **Devolución Tributaria.** Mecanismo por el cual el tesoro público devuelve a una persona natural o empresa los tributos que había pagado en exceso o que no le corresponden; así como también para promover o subsidiar determinados sectores en caso sea necesario (Grupo de Justicia Fiscal, 2019b).
- **Impuesto.** Los contribuyentes pagan un valor monetario, sin contraprestaciones, para financiar la asistencia de los servicios público por parte del Estado (Secretaría Distrital de Hacienda de Colombia, 2019).
- **Infracción tributaria.** El Artículo 164° del Código Tributario menciona que *“es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal”*.
- **Obligación Tributaria.** El Artículo 1° del Código Tributario indica que *“es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”*.
- **Tributo.** Prestaciones que el Estado exige para la obtención de recursos que permitan ejercer el cumplimiento de sus funciones. Así tenemos los impuestos, los arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras (Sosa, 2005).

1.4. Formulación del Problema

¿En qué medida el análisis del Sistema de Deduciones durante los años 2014 - 2019 permitirá comprender su efectividad y aplicación en las empresas arequipeñas?

1.5. Justificación e importancia del estudio

El Sistema de Deduciones o SPOT se creó para que la entidad recaudadora (SUNAT) asegure el pago de tributos en agricultura, pesca, industria azucarera, servicios, entre otros sectores que, incluso actualmente, presentan alto grado de evasión tributaria (Chávez, 2017).

El monto descontado a los contribuyentes es esencial para financiar el gasto público destinado a necesidades sociales, de educación, salud, seguridad, entre otros (Quintanilla, 2014; Soriano, 2016; Chavez *et al.*, 2017 y Custodio, 2018). Por ejemplo, el 78% (S/106,468 millones) del presupuesto del año 2018 (S/ 157,159 millones) resultó de la recaudación tributaria del año anterior; no obstante se determinó que en 2017 la evasión de los tributos más importantes, el IGV y el IR, equivalían al 55% de la recaudación potencial del 2018, con un total de S/ 57,797 millones; cuyo 50% equivalía a casi dos veces el presupuesto para la salud pública, la construcción de más de 6,500 colegios e incluso pudo haber financiado 1.5 veces la reconstrucción del norte (SUNAT, 2017). Collosa (2019) menciona que muchos países no realizan estudios periódicos con la debida publicación de los resultados sobre la estimación de la evasión tributaria.

Adicionalmente a ello, se sabe que muchos contribuyentes cuentan con un monto restante en su cuenta de detracciones una vez efectuados los pagos de impuestos correspondientes, el cual puede ser solicitado para el uso del titular por medio del trámite de Liberación de Fondos. Esto le suma liquidez a la empresa contribuyente y podría recapitalizarse (Castro, 2013 y Custodio, 2018).

Esto cobra importancia en la cobertura global actual, ya que a raíz de la pandemia de la COVID-19 y el Estado de Emergencia iniciado en marzo del presente año, la SUNAT publicó la Resolución de Superintendencia N° 058-2020 SUNAT, en la que se otorgaban facilidades para *“la liberación del saldo de la cuenta de detracciones de los contribuyentes a fin mejorar los problemas de flujo de caja que pudieran estar afrontando en este contexto global”* (Salcedo, 2020). De esta manera, se liberaron S/1,006 millones de fondos de las detracciones a 19,880 empresas para que puedan afrontar el impacto económico de la pandemia (SUNAT, 2020c).

Si bien es cierto que este sistema es considerado “abusivo e invasivo” por muchos contribuyentes, en casos excepcionales como la emergencia actual es cuando estos fondos pueden considerarse un respaldo para afrontar la actual crisis económica y los contribuyentes puedan mantenerse, en lo que cabe, con un margen de liquidez aceptable. Por ello, el estudio de esta tesis se enfoca en el análisis de cómo ha evolucionado este sistema a través del tiempo, los beneficios y perjuicios de los cambios en la normativa, así como la percepción de los contribuyentes en la ciudad de Arequipa.

1.6. Objetivos

Objetivo General: Evaluar el Sistema de Deduciones durante los años 2014 – 2019 en las empresas de la ciudad de Arequipa.

Objetivos Específicos:

1. Conocer y analizar la normatividad y evolución histórica del Sistema de Deduciones durante los años 2014 – 2019.
2. Evaluar la facilidad del cumplimiento de la aplicación del Sistema de Deduciones por los contribuyentes durante los años 2014 – 2019 en las empresas de Arequipa.
3. Determinar el nivel de recaudación tributaria del Sistema de Deduciones de los años 2014 a 2019 en las empresas de Arequipa.
4. Determinar el nivel de control del Sistema de Deduciones sobre la evasión tributaria de las empresas de Arequipa.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Fundamento y diseño de investigación seleccionado

El estudio fue cualitativo, de tipo descriptivo, ya que se analizó la realidad de los hechos, tal y como ocurrieron en su entorno y documental, por el análisis bibliográfico y de documentos.

2.2. Tipo de muestra inicial seleccionada

El estudio se realizó en el departamento de Arequipa, el cual presenta el 5.6% del total de empresas del país, con una población de 133,096 empresas (127,842 microempresas y 5,254 pequeñas empresas en Arequipa; siendo el segundo departamento con mayor concentración de las mismas de acuerdo al INEI (2019).

Se tomó como población a los empresarios de la ciudad de Arequipa que poseen una cuenta de detracciones en el Banco de la Nación. A través de la encuesta, se conoció cuáles fueron los beneficios o afectaciones que el sistema de detracciones ocasionó durante el tiempo que ocurrieron las modificaciones en su normativa.

La muestra se calculó con la siguiente fórmula utilizada para una población finita:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + (Z^2 \times p \times q)}$$

Donde:

Z = Valor crítico correspondiente al nivel de confianza elegido. (95%)

p = Porcentaje de la población con el atributo deseado

q = Porcentaje de la población que no tiene los atributos deseados.

N = Tamaño del universo

e = Error de estimación máximo aceptado

n = Tamaño de la muestra

Obteniéndose el siguiente resultado:

$$n = \frac{(0.95)^2 \times 133096 \times 0.05 \times 0.95}{(0.05)^2 \times (133096 - 1) + (1.96^2 \times 0.05 \times 0.95)}$$

$$n = 17$$

De esta operación se concluyó que se requieren de 17 empresas que cuentan con una cuenta de detracciones en el Banco de la Nación como muestra para la presente investigación.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.3.1. Técnicas de recolección de datos

- **Encuesta**

Esta técnica se aplicó a la muestra calculada y con ello se pudo interpretar hechos específicos sobre la percepción de los participantes respecto a su realidad, manteniendo la relación a lo planteado en los objetivos.

- **Análisis de documentos**

Esta técnica se basó en la revisión bibliográfica y el análisis de la información solicitada a la entidad de interés (SUNAT), lo cual permitió estudiar, interpretar y sintetizar la misma para obtener y transmitir información de una base de datos válida y fiable que ayude a lograr los objetivos de esta investigación.

2.3.2. Instrumento de recolección de datos

En esta investigación se utilizó un cuestionario compuesto por más de diez preguntas, las cuales se dirigieron a obtener información relacionada a alcanzar los objetivos planteados.

2.4. Procedimientos para la recolección de datos

La información se colectó a través de la aplicación de la encuesta a propietarios de empresas de Arequipa sujetas al Sistema de Detracciones; las cuales poseen un fondo por detracción de bienes y servicios depositados en el Banco de la Nación, para obtener información válida y sustentada en situaciones reales de las mismas.

Así mismo, bajo el Amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó información a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para complementar los objetivos.

2.5. Procedimiento de análisis de datos

Los datos se resumirán en tablas simplificadas para su respectivo análisis mediante cifras porcentuales y el uso de medidas estadísticas. Posteriormente, se analizará la información de los documentos e instrumentos recopilados teniendo en cuenta los objetivos planteados.

2.6. Criterios éticos

La investigación se realizó bajo el consentimiento informado de los participantes, quienes tuvieron conocimiento de la finalidad de la investigación y su aporte en la misma. Del mismo modo, se respetó el criterio de confidencialidad en caso sea haya solicitado por los participantes.

2.7. Criterios de Rigor científico

- **Valor de verdad**

La presente investigación se desarrolló en base al uso de instrumentos valorados por expertos, cuyos datos arrojaron una estimación de los objetivos planteados. Así mismo, se obtuvo información consistente y fiable de instituciones estatales mediante la aplicación de la Ley N°27806.

- **Aplicabilidad**

Finalizada la investigación, ésta podrá ser empleada como referencia a estudios futuros que se desarrollen en otras situaciones y/o contextos.

III. REPORTE DE RESULTADOS

3.1. Normatividad y Evolución Histórica del Sistema de Deduciones

La información se obtuvo de la página oficial de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en la cual se detallan las Resoluciones de Superintendencia publicadas anualmente y ordenadas según su índice correlativo.

En el año 2014 se emitieron cuatro Resoluciones de Superintendencia que modificaban la norma, las cuales se enlistan a continuación:

- R.S. N° 019-2014, publicada el 23 de enero del 2014. En este documento se adicionan dos bienes al Anexo 2 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT.

Tabla 2. Numerales incorporados en la R.S. N° 019-2014/SUNAT de acuerdo al Anexo 2.

Nro	Definición	Porcentaje
9	Carnes y Despojos comestibles	4 %
23	Plomo	15 %

Fuente: SUNAT

- R.S. N° 077-2014, publicada el 18 de marzo del 2014, en la que se modifica el Artículo 4° de la R.S. N° 375-2013/SUNAT que “*establece supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimientos para solicitar el extorno*” (SUNAT, 2020b).
- R.S. N° 203-2014, publicada el 28 de junio del 2014. Ésta modifica la resolución de superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias (SUNAT, 2020b).
- R.S. N° 343-2014, publicada el 12 de noviembre del 2014, la cual modifica las tasas del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), “*con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema*” (SUNAT, 2020b).

Durante el año 2015 se dieron dos modificaciones en el Sistema de deducciones por las siguientes Resoluciones de Superintendencia:

- R.S. N° 045-2015, publicada el 10 de febrero del 2015, la cual establece que el único medio de comunicación para que el titular de la cuenta de detracciones pueda imputar el ingreso como recaudación de su importe, es, exclusivamente, por medio de SUNAT virtual.
- R.S. N° 310-2015, publicada el 10 de noviembre del 2015. Esta resolución modifica a la R.S. N°183-2004/SUNAT y la R.S. 073-2006/SUNAT, las cuales reglamentan la aplicación de las detracciones en la venta de bienes y servicios y en el servicio de transporte de carga, respectivamente.

Con esta Resolución de Superintendencia se dan dos cambios importantes. El primero se enfoca en la exclusión del pago de detracciones a *“los servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N° 22774 y 22775 y normas modificatorias”*, el cual se encuentra en la R.S. N°183-2004/SUNAT. El segundo, se da en la modificación del numeral 7.3 del artículo 7° de la R.S. N° 073-2006/SUNAT, resultando en la disposición de la constancia de detracción por medio electrónico en que acuerden las partes involucradas o por medio de Operaciones en Línea de SUNAT.

Los cambios de las Resoluciones de Superintendencia relacionadas al pago de detracciones que se dieron en este año, aportaron una importante mejora en cuanto al servicio, ya que al utilizar los medios electrónicos se podía avanzar de forma más eficiente con la rapidez del servicio y, por tanto, también había menor incursión en gastos administrativos.

El 31 de mayo del 2016 se publicó la R.S. N° 131-2016. Esta resolución modifica la R.S. N° 125-2003/SUNAT e incorpora la transferencia electrónica como parte del Sistema Pago Fácil para la declaración y/o pago de obligaciones tributarias de los contribuyentes.

En el año 2017, el 4 de octubre se dio la modificación de la R.S. N.º 183-2004/SUNAT a través de la R.S. N° 246-2017, la cual reincorpora al SPOT el azúcar, melaza caña y alcohol etílico; adicionándose además la caña de azúcar como bienes sujetos a este sistema. Aquí se recalca que los tres primeros bienes antes mencionados fueron exentos del sistema en el año 2015, no obstante, la SUNAT alega que esta reincorporación se debe a que

se ha evidenciado el incumplimiento del pago de impuestos por parte de los contribuyentes respecto a estos tres bienes.

Tabla 3. Bienes incorporados en la R.S. N° 246-2017/SUNAT de acuerdo al Anexo 2.

Nro	Definición	Porcentaje
1	Azúcar y melaza de caña	10 %
2	Alcohol etílico	10 %
3	Caña de azúcar	10 %

Fuente: SUNAT

En 2018 se dieron cuatro Resoluciones de Superintendencia que modificaban la norma del Sistema de Deduciones. Se ha observado que tres de estas modificaciones se dieron a la R.S. N.º 183-2004/SUNAT.

- R.S. N° 071-2018 publicada el 3 de marzo del 2018, la cual incrementa de 10% a 12% el porcentaje de la deducción de los numerales 1 (Intermediación laboral y tercerización), 3 (Mantenimiento y reparación de bienes muebles), 5 (Otros Servicios Empresariales) y 10 (Demás servicios gravados con el IGV) del anexo N° 3 de la R.S. N.º 183-2004/SUNAT.
- R.S. N° 082-2018 publicada el 18 de marzo del 2018. En esta resolución se reincorporan los bienes gravados con IGV por renuncia a la exoneración y aceite de pescado, excluidos de la norma por la R.S. N° 343-2014/SUNAT. No obstante, esta R.S. indica que, al observarse incumplimiento tributario de estos bienes por parte de los contribuyentes, es necesaria su reincorporación al SPOT. Además, esta R.S. excluye del pago de deducciones a los agentes marítimos debidamente autorizados como operadores de comercio exterior (OCE).

Tabla 4. Bienes incorporados en la R.S. N° 082-2018/SUNAT de acuerdo al Anexo 2.

Nro	Definición	Porcentaje
7	Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración	10 %
11	Aceite de pescado	10 %

Fuente: SUNAT

- R.S. N° 152-2018 publicada en 08 de junio del 2018. Esta R.S. está relacionada a la antes mencionada, dado que el bien descrito como leche cruda entera se incorporaba al sistema SPOT al estar considerada como un bien gravado con el IGV por renuncia a la exoneración desde el 1 de abril del 2018 con el porcentaje de detracción equivalente al 10%, por lo que esta nueva resolución ha estimado conveniente disminuir la tasa de detracción al 4% tomando en cuenta las particularidades y limitantes de la cadena de producción de este bien.

Tabla 5. Bien con tasa de detracción modificada en la R.S. N° 152-2018/SUNAT de acuerdo al Anexo 2

Nro	Definición	Porcentaje
14	Leche	4%

Fuente: SUNAT

- R.S. N° 312-2018 publicada el 31 de diciembre del 2018. Esta R.S. obliga a las empresas financieras supervisadas por la SBS, a las AFP, EPS, instituciones educativas, servicio de inspección técnica vehicular y empresas de transporte; a emitir comprobantes de pago electrónicos en lugar de los documentos autorizados. Además menciona que se excluyen de operaciones del SPOT a las EPS y empresas del sistema financiero; así como al arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles por la iglesia católica.

Posteriormente, en el año 2019 se dieron las siguientes resoluciones de superintendencia ligadas al sistema de detracciones o SPOT:

- R.S. N° 118-2019 publicada el 31 de mayo del 2019. Al modificar la R.S. N.° 183-2004/SUNAT se dieron varios cambios a la norma. Entre ellos se menciona que los

comprobantes de pago de operaciones sujetas al SPOT deben tener la frase “Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias”. Por otro lado, respecto al uso de cheques, el Banco de la Nación y el titular de la cuenta pueden certificar la existencia de fondos disponibles en la cuenta de detracciones. Así mismo, el Banco de la Nación deberá informar de la entidad/persona que efectuó el depósito de detracción. Respecto a los montos depositados y a la libre disposición de los mismos, se recalca que los ingresos para recaudación son sólo para pago de deudas tributarias y ninguna autoridad o entidad pública/privada puede alterar el carácter intangible del monto depositado en la cuenta de detracciones. Finalmente, se menciona que los depósitos de las operaciones sujetas al SPOT se deberán dar a través del portal de Operaciones en Línea de la SUNAT.

- R.S. N° 130-2019, publicada el 27 de junio del 2019. Esta R.S. reincorpora al sistema de detracciones los bienes descritos como p  prika y otros frutos de los g  neros *capsicum* o pimienta, adem  s del plomo; los cuales fueron excluidos anteriormente del SPOT a trav  s de la R.S. 343-2014/SUNAT. Nuevamente, se alude que esta medida responde a la falta de cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias sujetas a estos bienes.

Tabla 6. Bienes reincorporados en la R.S. N° 130-2019/SUNAT de acuerdo al Anexo 2.

Nro	Definici��n	Porcentaje
17	P��prika y otros frutos de los g��neros <i>capsicum</i> o pimienta	10 %
23	Plomo	15 %

Fuente: SUNAT

- R.S. N° 214-2019 publicada el 27 de octubre del 2019, la cual establece que las personas obligadas a efectuar el dep  sito de la tasa de detracci  n que correspondan a operaciones gravadas con el IVAP, deben aperturar una sola cuenta por cada titular en el Banco de la Naci  n, la cual ser   exclusivamente para montos relacionados al SPOT. Adem  s, se especifica un punto al igual que en la R.S. N° 118-2019, el cual est   relacionado a los montos depositados y a su libre disposici  n son s  lo para pago

de deudas tributarias y no se puede alterar el carácter intangible de los mismos en la cuenta de detracciones. Así mismo, se han modificado varios requisitos para solicitar la liberación de fondos. Por último, la R.S. indica que, el titular de la cuenta puede solicitar al Banco de la Nación la certificación de fondos disponibles para el pago del IVAP, siempre y cuando el titular no tenga deudas tributarias pendientes de pago.

- R.S. N° 216-2019, publicada el 30 de octubre del 2019, la cual se da en respuesta al objetivo de optimizar el depósito de la tasa de detracción en el Banco de la Nación para evitar errores en la información consignada a la SUNAT en las constancias de los depósitos. Para ello, se establece que, aparte de realizar esta operación en las agencias del Banco de la Nación, también se podrá utilizar el Número de pago de detracciones (NPD). Además, esta resolución fija los requisitos y metodología para generar el código de pago de detracciones a través de SUNAT Operaciones en Línea. Por último, esta resolución también modifica la R.S. N° 109-2000/SUNAT al incluir la generación del código de pago de detracciones en el sistema de SUNAT Operaciones en Línea.

Durante los años 2014 a 2019 se han dado 16 modificaciones a la norma del SPOT. De ellas, el 50% se enfoca a modificaciones de la norma, el 30% se refiere a la reincorporación de bienes que se exceptuaron en R.S. pasadas y se vio conveniente volver a incorporarlas al SPOT y el 20% restante se centra en modificar la tasa de detracciones de determinados bienes.

Cabe destacar que, en las modificaciones ligadas a la reincorporación de bienes al SPOT se alega la misma causa; la cual se centra en el bajo nivel de recaudación tributaria respecto al bien y a la evidencia del incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes. No obstante, la entidad recaudadora no ha expuesto los indicadores o criterio tomados en cuenta para llegar a esta conclusión. Generalmente, la SUNAT emite informes de incumplimiento tributario en el IGV por cada año, pero no se reflejan explícitamente las contribuciones del SPOT, aunque sí se consideran los pagos del IGV que se generan a partir de los importes generados por las detracciones (SUNAT y MEF, 2019).

3.2. Percepción del Sistema de Deducciones (SPOT) de los contribuyentes arequipeños en los últimos cinco años

De acuerdo con la metodología planteada, se propuso una muestra de 17 empresas de Arequipa que tengan cuenta de deducción en el Banco de la Nación. Sin embargo, se logró encuestar a un total de 25 empresas para la presente investigación, obteniendo los resultados descritos a continuación.

3.2.1. Percepción en la aplicación del SPOT

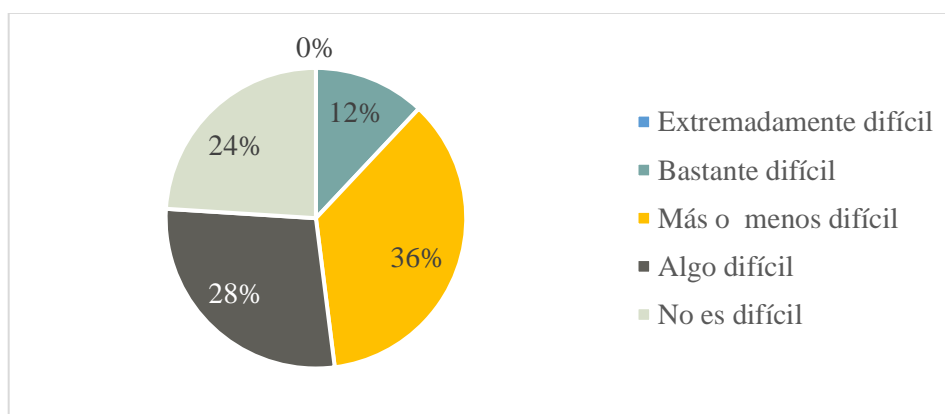
3.2.1.1. Nivel de dificultad en la aplicación del Sistema de Deducciones

Tabla 7. Percepción de dificultad en la aplicación del SPOT.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Extremadamente difícil	0	0%
Bastante difícil	3	12%
Más o menos difícil	9	36%
Algo difícil	7	28%
No es difícil	6	24%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 1. Porcentaje del nivel de dificultad en la aplicación del SPOT.



Fuente: Elaboración propia

Conforme a los encuestados, el 12% considera que la aplicación del Sistema de Detracciones es bastante difícil, mientras que el 36% lo considera más o menos difícil, el 28% algo difícil y un 24% indica que no es difícil. Los mayores porcentajes se concentran en el grado de dificultad de medio a bajo, por lo que se puede concluir que los contribuyentes del SPOT en Arequipa tienen un nivel de dificultad medio a bajo en su aplicación.

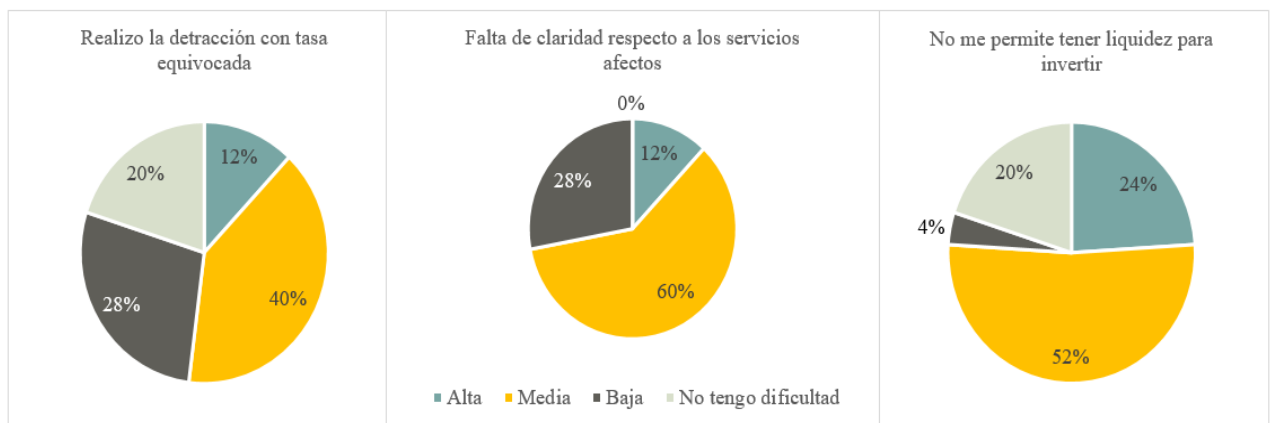
3.2.1.2. Dificultad que tiene respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones

Tabla 8. Percepción del nivel de dificultad de la aplicación del SPOT

Escala	Realizo la detracción con tasa equivocada		Falta de claridad respecto a los servicios afectos		No me permite tener liquidez para invertir	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
Alta	3	12%	3	12%	6	24%
Media	10	40%	15	60%	13	52%
Baja	7	28%	7	28%	1	4%
No tengo dificultad	5	20%	0	0%	5	20%
TOTAL	25	100%	25	100%	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 2. Porcentaje de la percepción del nivel de dificultad de la aplicación del SPOT



Fuente: Elaboración propia

Según los encuestados, entre las principales dificultades en la aplicación del SPOT se tienen la detracción con tasa equivocada, la falta de claridad de los servicios que se encuentran ligados a este sistema y el hecho que este sistema no les permita tener liquidez

para la empresa. En el primer punto, se puede deducir que el nivel de dificultad es medio a bajo, ya que el 40% de los entrevistados indicó que presentaba una dificultad media al aplicar la tasa de detracción, mientras que el 28% dijo que tenía un nivel de dificultad bajo y el 20% respondió que no presentaba dificultad alguna.

Esto concuerda con lo escrito por Juape (2014) y Chávez (2014), quien menciona que el declarar impuestos con tasa equivocada suele ser un error común en los procedimientos administrativos tributarios que, en consecuencia, puede derivar en el sanciones e infracciones, incluso el Ingreso por Recaudación del monto de la cuenta de detracciones de la empresa, lo cual perjudicaría también en la liquidez de la misma.

Respecto a la falta de claridad de los servicios afectos al SPOT, el 12% respondió que tiene dificultad alta frente a ello, el 60% alega tener una dificultad media y el 28 %, baja; por lo que también podemos deducir que el nivel de dificultad frente a este enunciado es medio. Chuquillanqui y Llosa (2017) alegan que empresarios y especialistas (contadores) tienen cierta falta de conocimiento respecto a las normas tributarias dadas sus constantes actualizaciones, lo cual se expresa en una mala aplicación del SPOT. En los cambios de la normativa, se han visto muchas Resoluciones de Superintendencia con salida y reincorporaciones de bienes sujetos al SPOT.

Por último, referente a la limitante de la liquidez de la empresa para invertir, el 24% respondió que tiene un nivel de dificultad alto, el 52% presenta un nivel medio, sólo el 4% presenta un nivel bajo y el 20% menciona que no tiene dificultad respecto a ello. Sin embargo, la tendencia del nivel de dificultad en esta afirmación va de media a alta.

Esto se complementa con el trabajo de investigación de Bendezú y Ochoa (2015), quienes indican que las empresas, una vez realizados los pagos de sus obligaciones tributarias aún cuentan con un saldo en la cuenta de detracciones, el cual es inamovible de forma inmediata, por lo que la empresa no puede disponer de estos montos para utilizarlos en “*existencias, mercadería, maquinaria y equipos, otros servicios, etc.*”. Castro y Quiroz (2013), Guanilo (2014) y Chávez (2014) concuerdan en que las tasas de detracción influyen de forma negativa afectando la liquidez de las empresas.

3.2.2. Percepción del cumplimiento de la norma

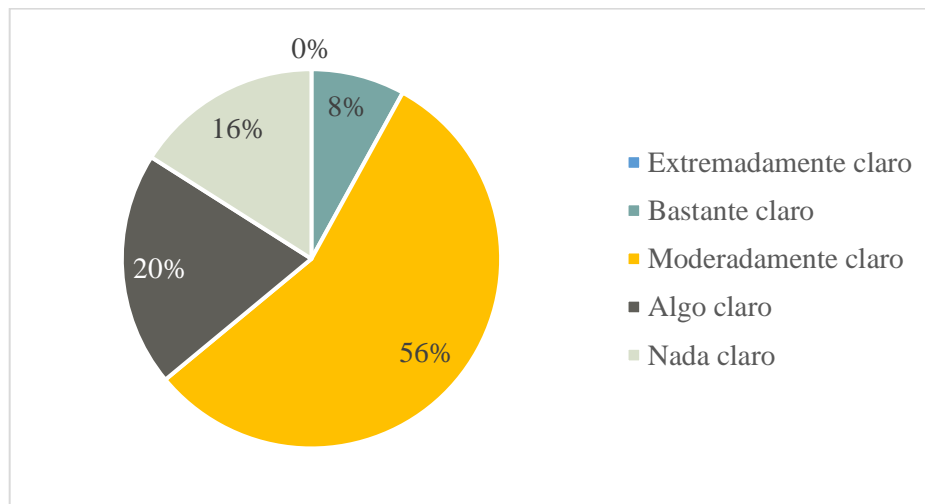
3.2.2.1. Nivel de claridad/entendimiento de la normativa del Sistema de Detracciones

Tabla 9. Percepción del entendimiento de la normativa del SPOT

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Extremadamente claro	0	0%
Bastante claro	2	8%
Moderadamente claro	14	56%
Algo claro	5	20%
Nada claro	4	16%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. Porcentaje de la percepción del entendimiento de la normativa del SPOT



Fuente: Elaboración propia

Como se puede ver en la Figura 3, el 56% de los encuestados considera que la normativa del SPOT es moderadamente clara. A ello le sigue un 20% quien alega que estas normas son algo claras y un 16% quienes consideran que no son nada claras.

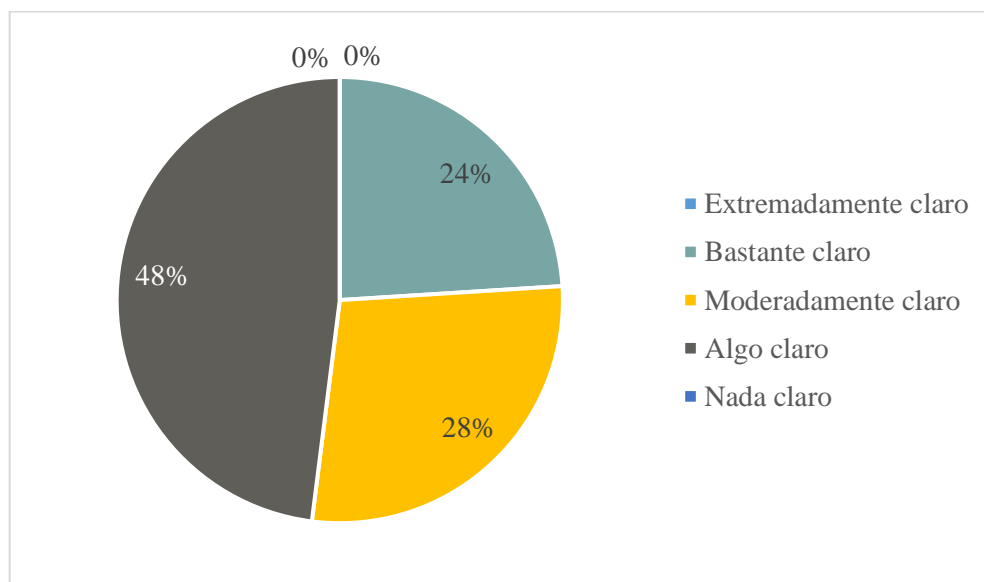
3.2.2.2. Nivel de claridad con que el Sistema de Detracciones ha expuesto sus objetivos

Tabla 10. Nivel de claridad de los objetivos del SPOT

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Extremadamente claro	0	0%
Bastante claro	6	24%
Moderadamente claro	7	28%
Algo claro	12	48%
Nada claro	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 4. Porcentaje del nivel de claridad de los objetivos del SPOT



Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 10 y la Figura 4 se puede apreciar que el 24% de los encuestados considera que la norma del SPOT es bastante clara respecto a los objetivos del SPOT, el 28% la entiende de forma moderada y el 48% considera que es algo clara. La tendencia en la claridad de la norma del SPOT es de media a baja.

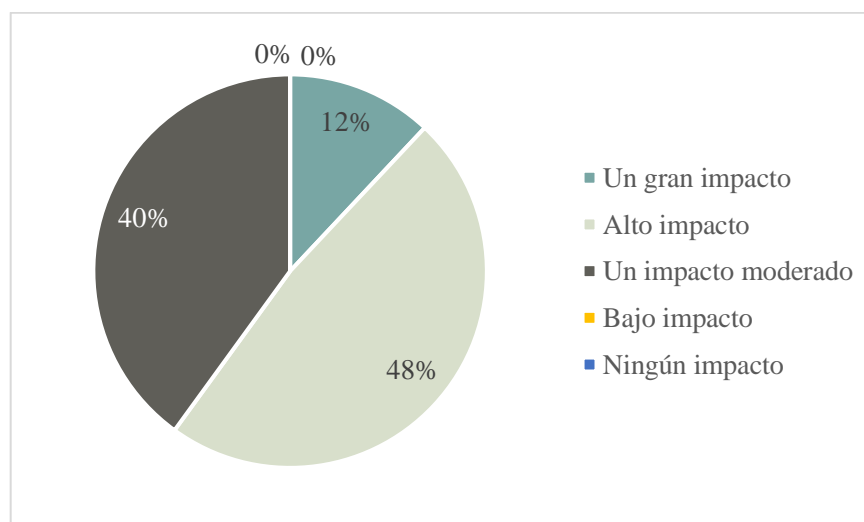
3.2.2.3. Impacto de la aplicación del Sistema de Dedicaciones frente a la evasión tributaria

Tabla 11. Percepción del impacto de la aplicación del SPOT en la evasión tributaria

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Un gran impacto	3	12%
Alto impacto	12	48%
Un impacto moderado	10	40%
Bajo impacto	0	0%
Ningún impacto	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 5. Porcentaje de la percepción del impacto de la aplicación del SPOT en la evasión tributaria



Fuente: Elaboración propia

La Tabla 11 y la Figura 5 muestran la percepción de los encuestados frente al impacto de la aplicación del SPOT en la evasión tributaria. El 48% considera que este impacto es alto, mientras que el 40% opina que sólo es moderado. Sólo el 12% considera que el SPOT tiene un gran impacto en la evasión de tributos. La tendencia es considerada de media a alta.

Respecto al entendimiento de la norma que acompaña al SPOT la tendencia se muestra de media a baja, lo cual coincide con lo expuesto por Chavez et al. (2017), mencionan que la norma no cuenta con un lenguaje sencillo de entender por la mayoría de usuarios, por lo que es probable que por ello no se comprenda la importancia de tributar, e incluso aluden que la entidad recaudadora no brinda capacitaciones adecuadas que ayuden a evitarlo.

El entendimiento de la norma va relacionada a la cultura tributaria, la cual Amasifuen (2015) define como *“el conjunto de valores creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que la rigen”*. Esta es escasa en nuestro país, tal y como lo exponen Castro y Quiroz (2013) e Ynfante (2018) cuando menciona que los contribuyentes cumplen sus obligaciones tributarias más por temor a una sanción o multa, que por mera responsabilidad. Por ello, tienden a “darle vuelta” a la norma y aprovechar en evadir impuestos en cuanto la oportunidad se presente, así estén formalizados.

Sin embargo, si nos remontamos al origen de esta situación, se centra en la corrupción y la poca confianza de la población hacia sus autoridades. Solórzano (2011) y Chavez et al. (2017) mencionan que la ineficiencia del manejo de los recursos del Estado por las Autoridades, la poca transparencia en su uso y la corrupción en a la administración pública; repercuten en el rechazo y desconfianza del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.2.3. Percepción del SPOT a nivel de empresas

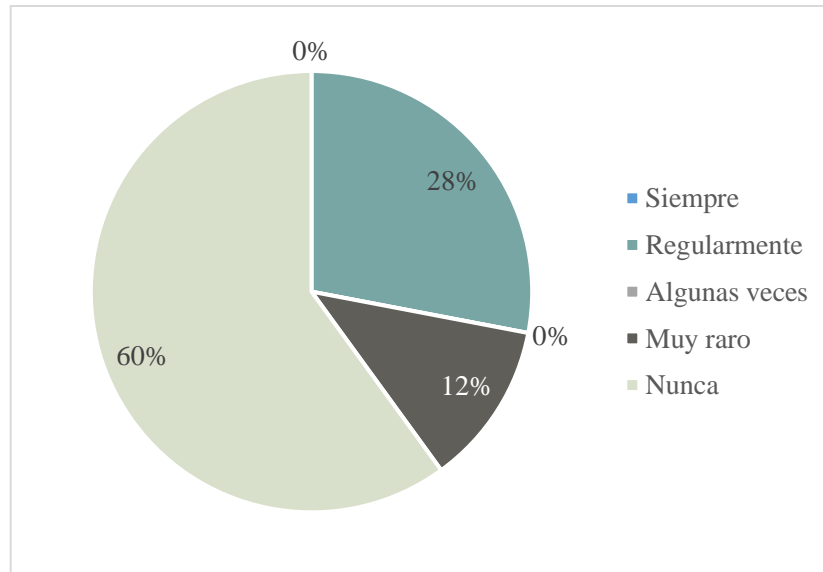
3.2.3.1. Frecuencia con la que contrata servicios de terceros como soporte para la aplicación del Sistema de Deduciones en una empresa

Tabla 12. Contrato de terceros para la aplicación del SPOT

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0%
Regularmente	7	28%
Algunas veces	0	0%
Muy raro	3	12%
Nunca	15	60%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 6. Porcentaje de contrato de terceros para la aplicación del SPOT



Fuente: Elaboración propia

El 60% de los entrevistados (15 personas) indican que nunca han contratado el servicio de terceros para la aplicación del SPOT en sus empresas. In embargo, el 28%

menciona que lo hace regularmente y el 12%, muy raro. Con ello se ve que la tendencia de las empresas se va por utilizar sus propios recursos humanos al momento de aplicar el SPOT.

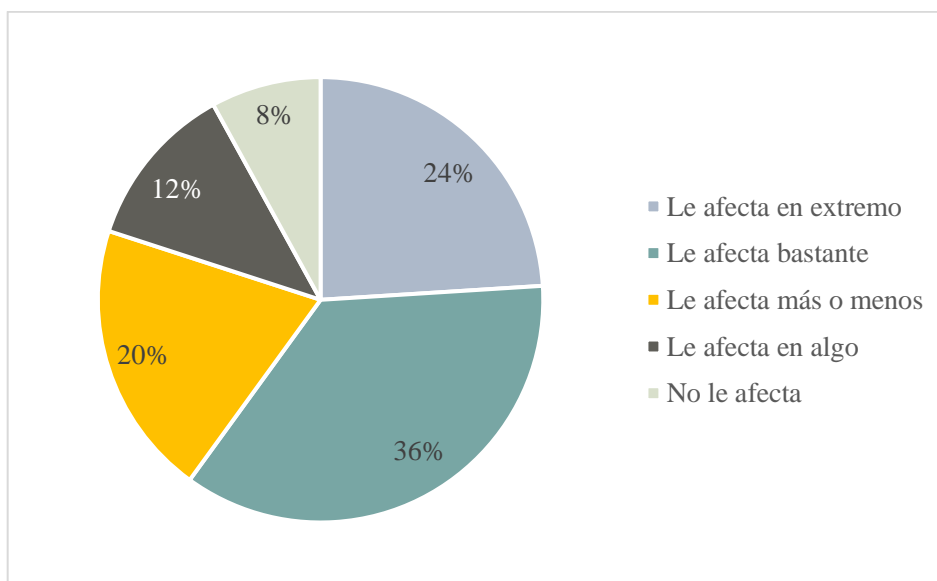
3.2.3.2. Influencia de los cambios de la normativa en las tasas de detracción en la empresa

Tabla 13. Influencia de los cambios de la normativa SPOT en la empresa

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Le afecta en extremo	6	24%
Le afecta bastante	9	36%
Le afecta más o menos	5	20%
Le afecta en algo	3	12%
No le afecta	2	8%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 7. Porcentaje de la influencia de los cambios de la normativa SPOT en la empresa



Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la Tabla 13 y la Figura 7, según el 24% de los encuestados los cambios en la norma del SPOT afectan bastante a las empresas. El 36% considera que le afecta bastante, el 20% indica que le afecta más o menos y el 12% y 8% considera que le afecta en algo o nada, respectivamente. Se puede ver que la tendencia de los encuestados se inclina por una alta afectación del SPOT en las empresas.

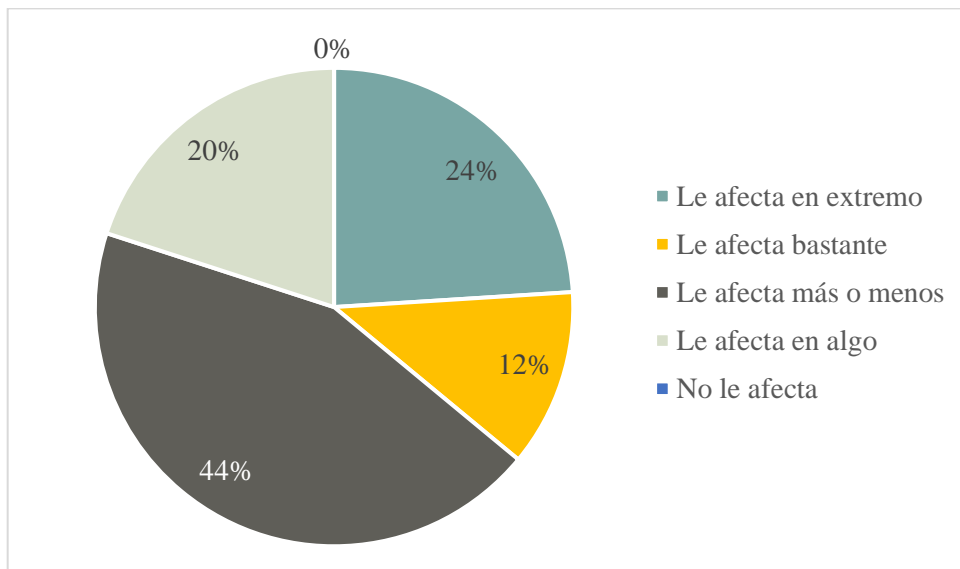
3.2.3.3. Afectación económica de la aplicación del Sistema de Deduciones en la empresa

Tabla 14. Percepción de la afectación económica del SPOT en la empresa

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Le afecta en extremo	6	24%
Le afecta bastante	3	12%
Le afecta más o menos	11	44%
Le afecta en algo	5	20%
No le afecta	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 8. Porcentaje de la percepción de la afectación económica del SPOT en la empresa



Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la Tabla 14 y la Figura 8, el 24% de los encuestados considera que la aplicación del SPOT le afecta en extremo a la empresa, mientras que el 12% cree que le afecta bastante. Además, el 44% opina que le afecta más o menos y un 20% indica que sólo le afecta en algo. La tendencia frente a la aplicación del SPOT y cuánto le afecta económicamente a la empresa es de media a alta.

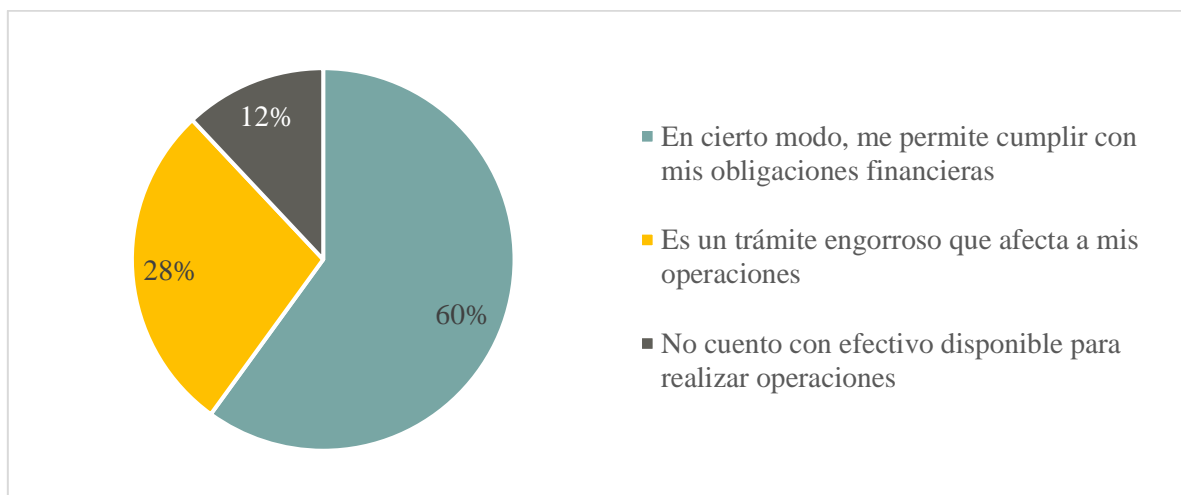
3.2.3.4. Influencia del Sistema de Deduciones en las operaciones de la empresa en los últimos cinco años

Tabla 15. Percepción de la influencia del SPOT en la empresa en los últimos cinco años

Escala	Frecuencia	Porcentaje
En cierto modo, me permite cumplir con mis obligaciones financieras	15	60%
Es un trámite engorroso que afecta a mis operaciones	7	28%
No cuento con efectivo disponible para realizar operaciones	3	12%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 9. Porcentaje de la percepción de la influencia del SPOT en la empresa en los últimos cinco años



Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla 15 y la Figura 9, el 60% de los encuestados considera que el SPOT ha influido en cumplir con las obligaciones tributarias de la empresa, el 28% opina que afecta sus operaciones y el 12% menciona que no le permite contar con efectivo disponible para realizar operaciones.

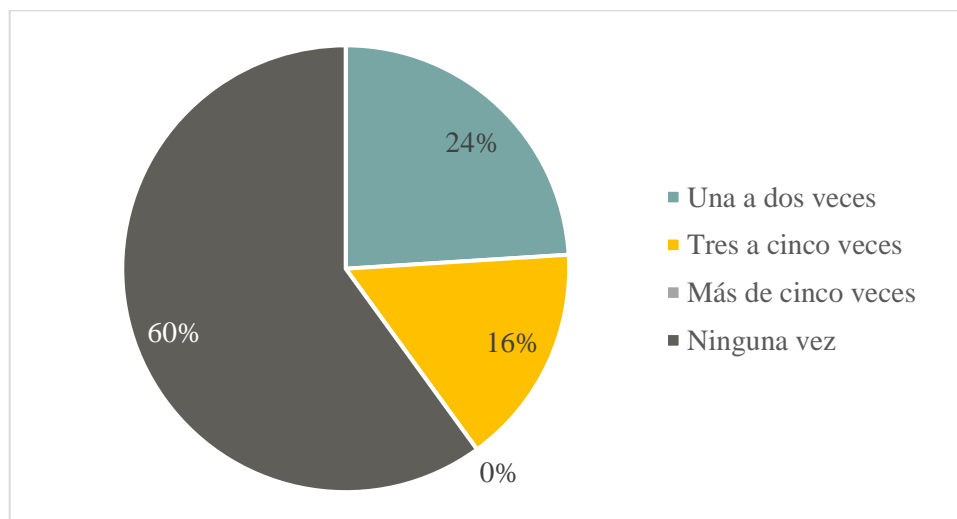
3.2.3.5. Veces en las que la empresa fue sancionada por errores en la aplicación del Sistema de Dedicaciones en los últimos cinco años

Tabla 16. Frecuencia de veces en las que la empresa fue sancionada por errores en la aplicación del SPOT del 2014 al 2019

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Una a dos veces	6	24%
Tres a cinco veces	4	16%
Más de cinco veces	0	0%
Ninguna vez	15	60%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 10. Porcentaje de la frecuencia de veces en las que la empresa fue sancionada por errores en la aplicación del SPOT del 2014 al 2019



Fuente: Elaboración propia

La Tabla 16 y la Figura 10, muestran que el 24% de los encuestados ha sido sancionado por errores de aplicación del SPOT en los últimos cinco años. El 16% mencionó que pasó por esta situación de tres a cinco veces y el 60% asegura que no fueron sancionados.

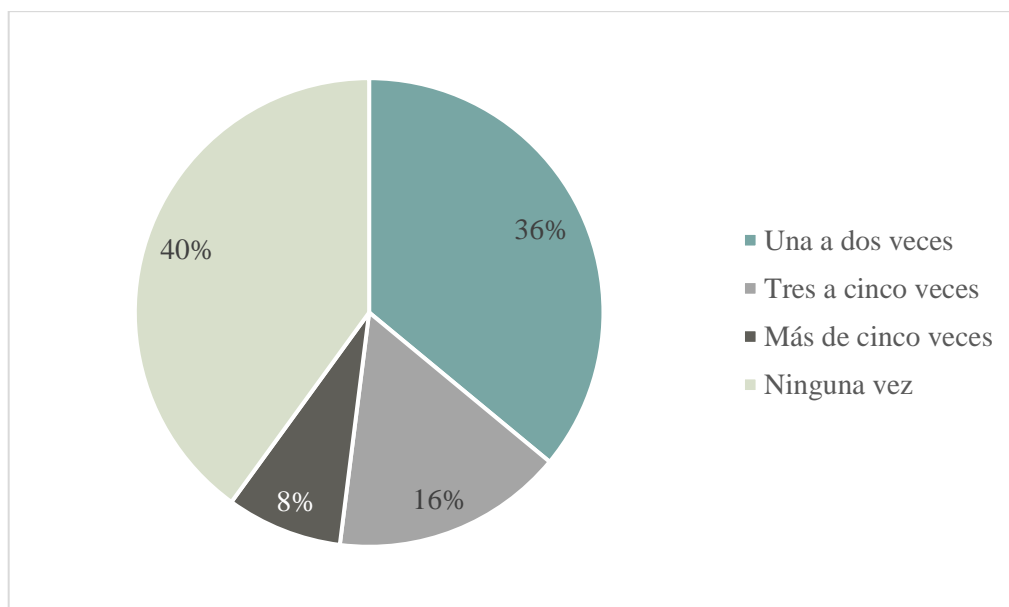
3.2.3.6. Veces en las que el dinero de la cuenta de detracciones fue tomado como Ingreso por Recaudación en los últimos cinco años

Tabla 17. Frecuencia de veces en las que se tomó Ingreso por Recaudación del 2014 al 2019

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Una a dos veces	9	36.0%
Tres a cinco veces	4	16.0%
Más de cinco veces	2	8.0%
Ninguna vez	10	40.0%
TOTAL	25	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 11. Porcentaje de la frecuencia de veces en las que se tomó Ingreso por Recaudación del 2014 al 2019



Fuente: Elaboración propia

La Tabla 17 y la Figura 11, muestran que al 36% de los entrevistados el SPOT tomó de una a dos veces Ingreso como Recaudación. El 16% menciona que ha pasado por ello de tres a cinco veces en los últimos cinco años, el 8% asegura que pasaron por esta situación más de cinco veces; mientras que el 40% asegura que ninguna vez ha pasado por ello.

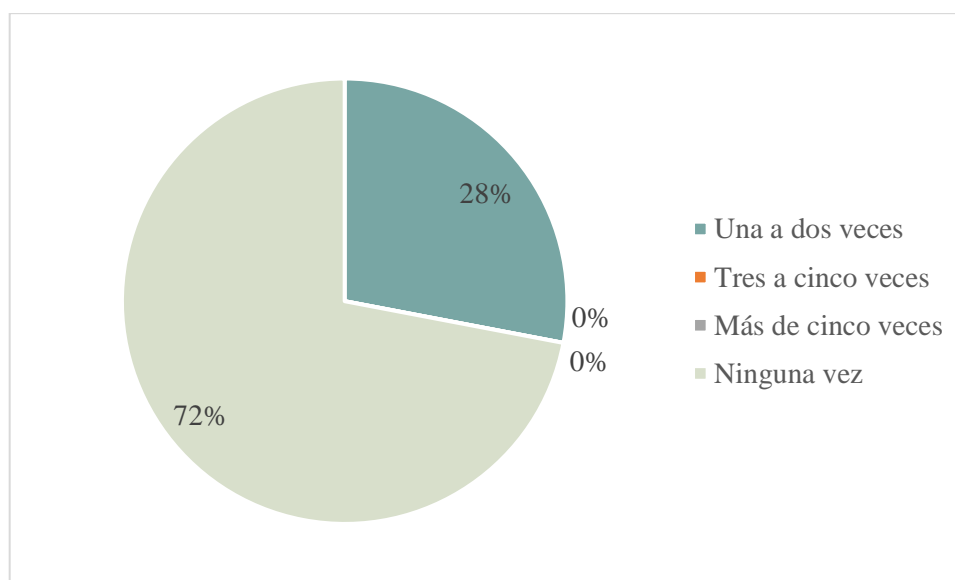
3.2.3.7. Veces que solicitó la devolución del dinero de la cuenta de detracciones en los últimos cinco años

Tabla 18. Frecuencia de veces en las que se solicitó Liberación de fondos del 2014 al 2019

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Una a dos veces	7	28.0%
Tres a cinco veces	0	0.0%
Más de cinco veces	0	0.0%
Ninguna vez	18	72.0%
TOTAL	25	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 12. Porcentaje de la frecuencia de veces en las que se solicitó Liberación de fondos del 2014 al 2019



Fuente: Elaboración propia

La Tabla 18 y la Figura 12, muestran la frecuencia de veces que la empresa solicitó la liberación de fondos de su cuenta de detracciones. El 28% de los encuestados menciona que lo ha solicitado de 1 a dos veces en los últimos cinco años, mientras que el 72% no lo ha solicitado ninguna vez.

Calampa y Chamorro (2019) califican al SPOT como un “*mecanismo complejo*”, cuya norma es poco digerible, con sanciones tributarias severas “*que incluso pueden superar el 600% del monto a detraer inicialmente*”. Por ello, Calero (2016), Guanilo (2014), Ynfante (2018) y otros autores antes mencionados concluyen que “*el manejo del sistema de detención incide negativamente en la liquidez*”. Adicionalmente a ello, Bendezú y Ochoa (2015) mencionan que frente a esta situación muchas empresas tienen que recurrir a financiamientos o préstamos con tasas de interés elevadas, perjudicando a la organización.

No obstante, cabe destacar que, si se cumplen con todos los requisitos adjuntos a la norma, se puede solicitar la Liberación de Fondos con lo que resta del monto del pago de obligaciones tributarias en la cuenta de detracciones (Carranza y Cornejo, 2018). La importancia de estos fondos se ha visto reflejada el presente año con la situación de la pandemia y el soporte de la SUNAT al liberar más de S/1,550 millones para las empresas que tienen cuenta de detracciones.

3.2.4. Percepción de las ventajas y desventajas del SPOT

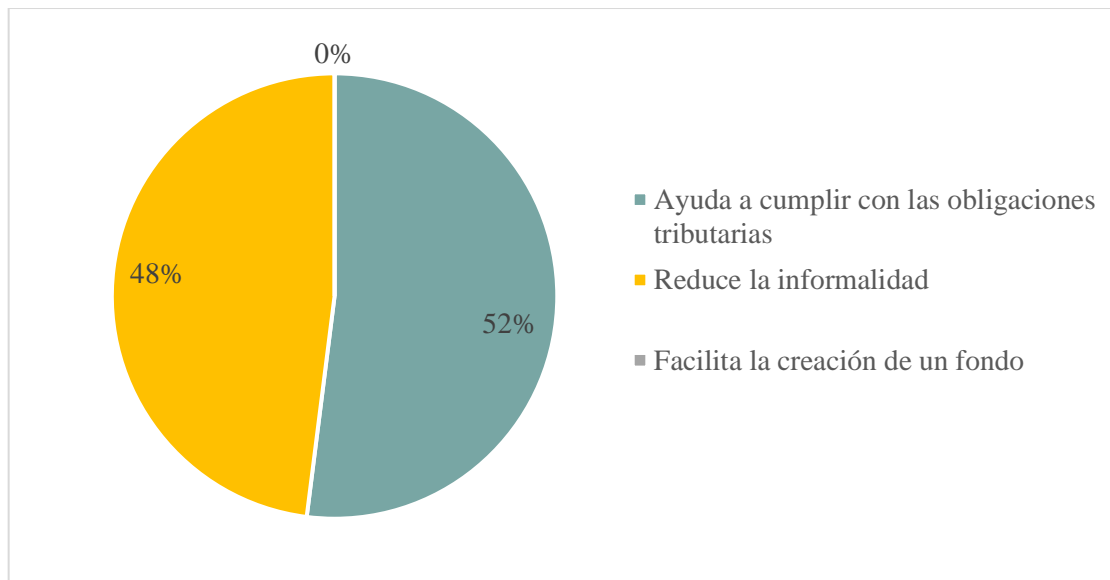
3.2.4.1. Principal ventaja que ofrece el sistema de Detracciones

Tabla 19. Percepción de la principal ventaja de SPOT

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Ayuda a cumplir con las obligaciones tributarias	13	52.0%
Reduce la informalidad	12	48.0%
Facilita la creación de un fondo	0	0.0%
TOTAL	25	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 13. Porcentaje de la percepción de la principal ventaja de SPOT



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la Tabla 19 y Figura 13, el 52% de los encuestados considera que la principal ventaja del SPOT radica en ayudar a cumplir con las obligaciones tributarias de la empresa y el 48%, menciona que su principal ventaja es la de reducir la informalidad.

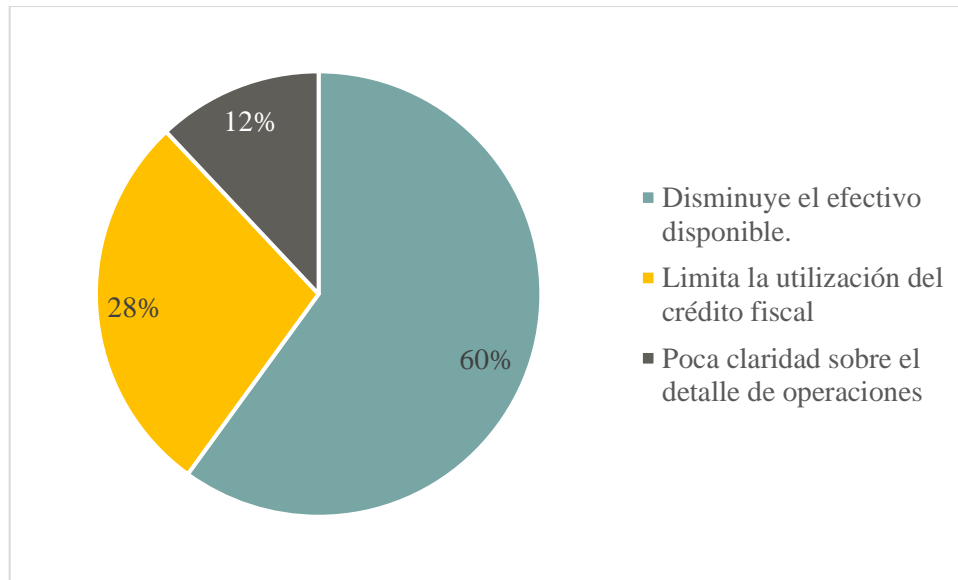
3.2.4.2. Principal desventaja que ofrece el sistema de Dedicaciones

Tabla 20. Percepción de la principal desventaja de SPOT

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Disminuye el efectivo disponible.	15	60%
Limita la utilización del crédito fiscal	7	28%
Poca claridad sobre el detalle de operaciones	3	12%
TOTAL	25	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 14. Porcentaje de la percepción de la principal desventaja de SPOT



Fuente: Elaboración propia

Conforme a lo expuesto en la Tabla 20 y Figura 14, el 60% de los encuestados considera que la principal desventaja del SPOT es la de disminuir el efectivo disponible para las operaciones de las empresas; el 28% piensa que la mayor desventaja se enfoca en limitar la utilización del crédito fiscal y, el 12% opina que la principal desventaja es la poca claridad sobre las operaciones.

3.3. Recaudación tributaria del Sistema de Deduciones en los últimos cinco años

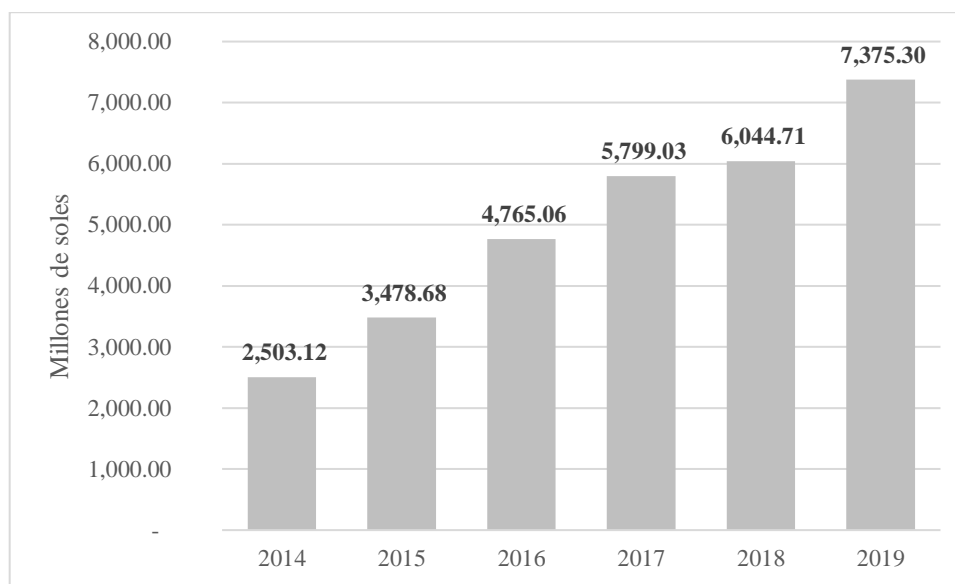
Para la presente investigación, se solicitó información a la entidad recaudadora (SUNAT), la cual indicó que no contaba con información clasificada de acuerdo al Régimen Tributario MYPE y la recaudación de deducciones bajo esta clasificación en las empresas de la región Arequipa. Sin embargo, se cuentan con datos a nivel nacional que tienen información relacionada al sistema de deducciones (SPOT) y su aporte como parte del IGV en los ingresos del Gobierno.

La SUNAT cuenta con información de los montos depositados en las cuentas de deducciones a nivel nacional, la cual se encuentra en el Cuadro C1 de la Nota Tributaria Aduanera en su portal web. De dicha información se obtuvo que, anualmente, los depósitos en cuentas de deducciones de ha ido incrementando. El total depositado entre los años 2014 a 2019 suma S/ 29,965.89 millones de soles, sin embargo, no todo este monto ingresado constituye recaudación, ya que sólo una parte se destina al pago de las obligaciones

tributarias de los contribuyentes y, el monto restante, puede solicitarse como liberación de fondos, cumpliendo los requisitos establecidos por la norma.

Respecto a ello, las estadísticas de la SUNAT no brindan información del porcentaje y/o montos que se considerarían como recaudación y aquellos que no se destinarían para el pago de obligaciones tributarias.

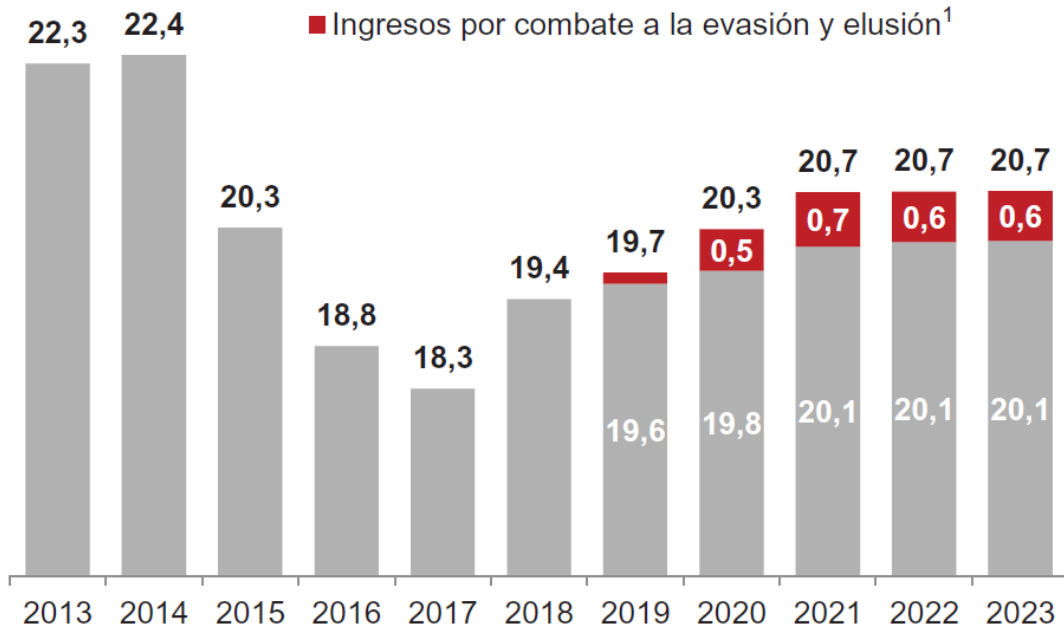
Figura 15. Total de depósitos realizados en las cuentas de detracciones de los años 2014 a 2019.



Fuente: SUNAT (2020a)

De acuerdo al Marco Macroeconómico Multianual (MEF, 2019), se espera disminuir el incumplimiento tributario por medio de las medidas tributarias aprobadas recientemente, entre las que se incluye la mejora en la cobertura de las detracciones en sectores de alta evasión. Como se ha visto anteriormente, la tendencia de los cambios de la normativa se inclina a la digitalización del SPOT para llevar un mejor control de los depósitos y sus registros. Esta simple medida serviría como parte de soporte esencial para evitar el incumplimiento tributario.

Figura 16. Ingresos del Gobierno General (% del PBI).



Fuente: Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023 (MEF, 2019)

Ello se refuerza con lo que actualmente está sucediendo con los comprobantes de pago electrónicos (CdPE). Dada su mayor cobertura en estos últimos años, los emisores electrónicos se incrementaron de 7,000 en el año 2014 a más de 300 mil en el 2019, lo que ha permitido a SUNAT “diseñar herramientas que faciliten el cumplimiento y la gestión de riesgos”, por lo que se espera llegue al 95% de los contribuyentes al año 2023. Debido a esto, en conjunto con otras medidas, en 2018 los ingresos tributarios se incrementaron en 13.8%. (MEF, 2019).

Actualmente, no se cuenta con un estudio dedicado exclusivamente al Sistema de Detracciones. La información se encuentra de forma genérica en el portal web de la SUNAT, y, si bien es cierto los documentos revisados muestran el soporte del SPOT en los ingresos del Gobierno General, no se sabe con exactitud la participación del mismo o, se pueden tener los datos, mas la entidad responsable no ha emitido un reporte sobre la participación de los depósitos de detracción en los ingresos del estado y su eficiencia.

3.4. El Sistema de Deduciones y la evasión tributaria

Para la presente investigación, se solicitó información a la entidad recaudadora (SUNAT), la cual indicó que, de acuerdo a su sistema de Tributos, no contaba con registro de la información del control del Sistema de Deduciones sobre la evasión tributaria en las empresas de la región Arequipa. Sin embargo, se cuentan con algunos reportes con datos a nivel nacional que tienen estimaciones relacionadas al tema de evasión tributaria.

De acuerdo al Informe N° 45-2019-SUNAT-1V3000 (Torres, 2019), el cual se enfoca en la metodología para estimar el porcentaje de incumplimiento del IGV, menciona que, aunque no se puede dar un reflejo explícito de montos de deducción para la estimación del incumplimiento, sí se toman en cuenta los pagos del IGV que se generan a partir de los montos de éstas para poder calcular un estimado del porcentaje de incumplimiento de pago del IGV.

Tomando en cuenta ello, el informe aclara que se entiende por “incumplimiento” a la evasión y elusión (acciones con las que el contribuyente reduce el valor de sus operaciones tributarias), la morosidad y el incumplimiento involuntario (Torres, 2019).

El Grupo de Justicia Fiscal (2019a) menciona que la evasión y elusión tributarias le cuesta al Perú alrededor de S/ 66 mil millones al año, monto del cual S/15,909 millones al año corresponderían sólo a la elusión (O’Hara, 2020).

Finalmente, el reporte concluye con una estimación de incumplimiento de pago de IGV de la recaudación potencial de 39.2% en 2018, es decir, 10.3% menos que lo registrado quince años atrás, en 2003. No obstante, si se comparan las cifras de incumplimientos estimadas en los años 2017 y 2018, se tiene un incremento del 0.9% en 2017 y una caída del 3.8% en el 2018. En este último caso de disminución en el incumplimiento de pago del IGV se debió al crecimiento del PBI del año en mención en 4.0%, a que las importaciones fueron inferiores a las exportaciones de bienes y servicios y al incremento de la inversión privada (Torres, 2019).

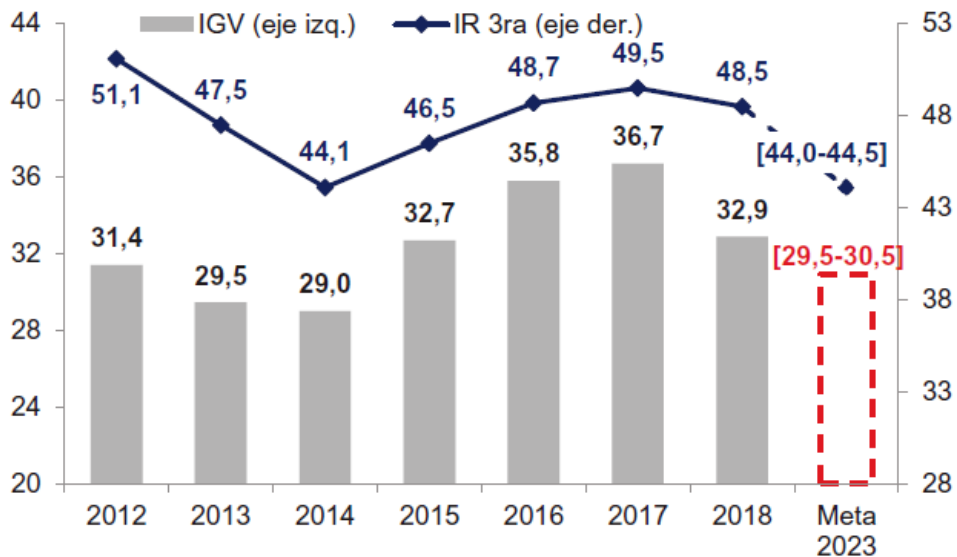
Figura 17. Porcentaje de estimación del incumplimiento tributario en el IGV, 2003-2018



Fuente: Torres (2019)

Esto se refuerza con lo publicado por el MEF (2019) en el Marco Macro Económico Multianual 2019-2023, en el cual se agrega que, la tasa de morosidad cayó hasta 1.7% en 2018, en lo cual contribuyó la emisión de CdPE, acciones de fiscalización y control, al mejoramiento en la norma de detracciones y el incremento del ISC.

Figura 18. Reducción esperada del incumplimiento tributario del IGV e IR al 2023.



Fuente: Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023 (MEF, 2019)

Por lo expuesto, no se puede dar una afirmación concluyente respecto al control del sistema de detracciones frente a la evasión tributaria en la Región Arequipa, ya que la misma

entidad menciona que no cuenta con dicha información elaborada en un reporte. Por tanto, se formula el cuestionamiento siguiente: ¿bajo qué criterios se adopta el cambio de tasa de deducción para ciertos bienes? ¿Cómo evalúan que los contribuyentes relacionados a esos bienes incumplen en sus pagos tributarios si es que no se tienen una información concluyente respecto a la eficiencia del sistema de deducciones?

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA: El Sistema de Deduciones en los últimos cinco años ha presentado alrededor de 16 Resoluciones de Superintendencia que han modificado a la norma. El principal objetivo con el que se creó este sistema, el cual es evitar la evasión tributaria, sí es percibido de tal manera por el empresariado de Arequipa, no obstante, se incurre en errores que derivan en sanciones y pueden perjudicar la liquidez de las empresas. A ello se agrega que la norma de este sistema debe ser más expuesta, al igual que el análisis de la eficiencia de su aplicación, ya que no se cuenta con una investigación actualizada sobre ese tema.

SEGUNDA. Durante los años 2014 a 2019 se han dado 16 modificaciones a la norma del SPOT. De ellas, el 50% se enfoca a modificaciones de la norma con el objetivo de implementar mejoras en el pago de deducciones. El 30% se refiere a la reincorporación de bienes que se exceptuaron en Resoluciones de Superintendencia pasadas y se vio conveniente volver a incorporarlas al sistema dada la baja recaudación en esos ítems y a la posibilidad de la falta de incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes. El 20% restante se centra en modificar la tasa de deducciones de determinados bienes.

TERCERA: La facilidad de cumplimiento de la aplicación del Sistema de Deduciones por los contribuyentes durante los años 2014 – 2019 en las empresas de Arequipa es media, ya que se ha manifestado que el nivel de dificultad de la aplicación del SPOT es medio, así como el entendimiento a la norma, al igual que sus objetivos. La mayoría de los encuestados ha mencionado que el SPOT ofrece como principales ventajas el cumplir con las obligaciones tributarias y reducir la informalidad, a lo cual consideran que el SPOT tiene un alto impacto contra la evasión tributaria. Sin embargo, como principal desventaja se ha reflejado la reducción del efectivo disponible y, por ende, la afectación económica de las empresas (resta liquidez).

CUARTA: Dada la escasa información sobre el sistema de deducciones propiamente dicho, no se ha podido determinar el nivel de la participación del Sistema de Deduciones en los ingresos del Gobierno General. Los documentos del MEF y SUNAT mencionan que el SPOT ha sido de gran ayuda para disminuir el incumplimiento del IGV, pero no se especifican valores.

QUINTA: Algunos reportes de instituciones como el MEF y SUNAT mencionan que la evasión tributaria y el incumplimiento de pago de IGV ha ido decreciendo en estos últimos años, no obstante, no se tiene información exacta de la eficiencia del sistema de detracciones sobre estas estadísticas, por lo que tampoco se tiene un reporte elaborado al respecto en la región Arequipa. Los documentos se enfocan a en estadísticas nacionales, mas no por región.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar un análisis de la eficiencia de la aplicación del Sistema de Dedicaciones sobre los objetivos que se plantearon para su creación.
- Se recomienda un análisis de las cantidades recaudadas del SPOT, ya que, según se ha visto, los montos depositados en las cuentas de deducciones no se toman como recaudación en su totalidad, ya que sólo cubren el pago de obligaciones tributarias.

VI. REFERENCIAS

- Amasifuen, M. (2015). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. Accounting Power for Business, 1(1), 73–90.
- Bendezú, R., y Ochoa, M. (2015). *Incidencia de las Detracciones en el activo de las empresas de alquiler de maquinaria pesada en la provincia de Huancayo*. Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Bravo, J. (2018). *Derecho Tributario, Reflexiones* (1ra Ed.). Crea Libros. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=kMxJDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Calampa, C., y Chamorro, L. (2019). *El Sistema de Detracciones y su impacto tributario y financiero en las empresas de acabados de textiles en el Cercado de Lima, año 2017*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- Calero, O. (2016). *El sistema de detracciones (SPOT) y su incidencia en la liquidez de la Empresa Inmobiliaria Ica Urbana S.A.C. año 2014*. Universidad Nacional del Callao.
- Carhuancho, Z. (2018). *Análisis del Sistema de Detracciones y Como Evitar el Ingreso Como Recaudación de la Empresa Consultaría Kapak SAC Lima*. Universidad Peruana de las Américas.
- Carranza, D., y Cornejo, J. (2018). *El sistema de detracciones y su impacto tributario y financiero en las MYPES del sector transporte de carga en Lima-Perú*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Castro, P. (2013). *El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes S.A.C. de Trujillo*. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Castro, S., y Quiroz, F. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el período 2012*. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Cevasco, R. (Mayo del 2014). *¿Cuáles son los peligros que pueden afectar la liquidez de la empresa?* Diario Gestión. Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/son-peligros-afectar-liquidez-empresa-59619-noticia/?ref=gesr>
- Chávez, J. (21 de agosto de 2017). *Sistema de detracciones y posibles cambios*. Diario

- Oficial El Peruano. Obtenido de <http://www.elperuano.pe/noticia-sistema-detracciones-y-posibles-cambios-58645.aspx>
- Chavez, M., Meza, J., y Palga, J. (2017). *Conocimiento tributario y evasión fiscal en las Micro y Pequeñas empresas del Emporio Comercial de Gamarra, Lima*. Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Chávez, Y. (2014). *El sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco*. Universidad de San Martín de Porres.
- Chuquillanqui, C., y Llosa, Y. (2017). *Aplicación del Sistema de Detracciones y su efecto tributario en la empresa de Vargas Pareja & Abogados S.A.C. en el distrito de San Isidro en el periodo 2016*. Universidad Tencológica del Perú.
- Código Tributario, Pub. L. No. Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013). Perú.
- Collosa, A. (2019). *¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria?* Obtenido de <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>
- Custodio, J. (2018). *Elusión tributaria con los fondos del Sistema de Detracciones destinados al pago de la deuda aduanera en la SUNAT*. Universidad Cesar Vallejo.
- Estado Peruano. (2019). *Detracciones*. Obtenido de <https://www.gob.pe/701-superintendencia-nacional-de-aduanas-y-de-administracion-tributaria-detracciones>
- Fuertes, P., y Velazco, J. (2017). *Servicios Públicos básicos, Evasión y Elusión tributaria 2006-2016: impacto en las mujeres y niñas*. Friedrich-Ebert-Stiftung e Internacional de Servicios Públicos (ISP).
- Grupo de Justicia Fiscal. (2018). *Deudores Tributarios, un problema mayor para el balance fiscal*.
- Grupo de Justicia Fiscal. (2019a). *Evasión y Elusión Tributaria, causa y efecto de la Injusticia Fiscal*.
- Grupo de Justicia Fiscal. (2019b). *Las devoluciones tributarias, un problema mayor para el balance fiscal*.
- Guanilo, L. (2014). *Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la Empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013*.

Universidad Nacional de Trujillo.

- Hernández, D. (2016). *Análisis del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas en el Perú*. Obtenido de https://www.gestiopolis.com/analisis-del-sistema-detracciones-del-impuesto-general-las-ventas-peru/#_ftn2
- Hidalgo, L. (12 de marzo del 2020). *Ocho de cada diez peruanos creen que el Gobierno gasta mal los impuestos. 2020*, p. 1.
- INEI. (2019). *Perú: Estructura Empresarial, 2018*. Lima.
- Juape, M. (9 de mayo de 2014). *¿Cuáles son los peligros que pueden afectar la liquidez de la empresa?* Diario Gestión. Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/son-peligros-afectar-liquidez-empresa-59619-noticia/?ref=gesr>
- MEF. (2019). *Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023*.
- Montano, J., y Vásquez, F. (2016). *Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Perú 2014 - Rubro Servicios*. In Crescendo. Institucional., 7(1), 39–49. Obtenido de <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/1221/933>
- O'Hara, G. (7 de febrero del 2020). *Sunat revela los cinco esquemas de elusión tributaria más usadas por las empresas peruanas*. Diario Gestión. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat-revela-los-cinco-esquemas-de-elusion-tributaria-mas-usadas-por-las-empresas-peruanas-noticia/?ref=gesr>
- Picón, J. (2013). *El peligro de las cuentas de detracciones*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2013/11/11/peligro-cuentas-detracciones/>
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. Universidad de San Martín de Porres.
- Robles, C. (2016). *El pago de la deuda tributaria como medio de extinción de la obligación tributaria*. Foro Jurídico, (6), 149–156. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/issue/view/1394>
- Salcedo, J. (2020). *Covid-19: Medidas dadas para la disposición de fondos de detracciones*. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articles/Medida-de-emergencia-SUNAT-COVID19.html>

- Sanchez, J. (2014). *El Sistema de Detracciones del IGV y los Principios Constitucionales*. Universidad Nacional del Callao.
- Secretaría Distrital de Hacienda de Colombia. (2019). *Glosario de términos tributarios*. Obtenido de <https://www.shd.gov.co/shd/node/133>
- Solórzano, D. (2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Soriano, S. (2016). *Las Detracciones y su influencia en la reducción de la evasión tributaria en el Perú, desde 2010 al 2015*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Sosa, E. (2005). *Glosario tributario*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/glosario-tributario/>
- SUNAT. (n.d.). *Régimen de Detracciones del IGV - Empresas*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas>
- SUNAT. (Setiembre del 2017). *Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú? Diario Gestión*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009-noticia/>
- SUNAT. (2020a). *Estadísticas y estudios. Nota tributaria y aduanera*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/registro-baseTributaria.html>
- SUNAT. (2020b). *Resoluciones de Superintendencia*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/>
- SUNAT. (2020c). *SUNAT puso a disposición de los contribuyentes más de S/ 1,550 millones para afrontar el impacto del COVID-19*. Obtenido de <https://www.facebook.com/notes/sunat/sunat-puso-a-disposicion-de-los-contribuyentes-mas-de-s-1550-millones-para-afron/10159759455024126/>
- SUNAT, & MEF. (2019). *Informe N°45-2019-SUNAT/IV3000*.
- Torres, R. (2019). *Informe N°45-2019-SUNAT/IV3000*.
- Ynfante, E. (2018). *Nivel de cultura tributaria y su influencia en la informalidad de los*

comerciantes del mercado central de Morropón en el periodo 2017 - 2018. Universidad César Vallejo.

VII. ANEXO

Formato de instrumento de recolección de datos

Cuestionario

1. En líneas generales, ¿cuán difícil considera que es la aplicación del Sistema de Deduciones?
 - a. Extremadamente difícil
 - b. Bastante difícil
 - c. Más o menos difícil
 - d. Algo difícil
 - e. No es difícil

2. ¿Con qué frecuencia contrata servicios de terceros como soporte para la aplicación del Sistema de Deduciones en su empresa?
 - a. Siempre
 - b. Regularmente
 - c. Algunas veces
 - d. Muy raro
 - e. Nunca

3. ¿Con qué nivel de claridad considera que el Sistema de Deduciones ha expuesto sus objetivos?
 - a. Extremadamente claro
 - b. Bastante claro
 - c. Moderadamente claro
 - d. Algo claro
 - e. Nada claro

4. ¿Cuál cree que es el impacto de la aplicación del Sistema de Deduciones frente a la evasión tributaria?
 - a. Un gran impacto
 - b. Alto impacto

- c. Un impacto moderado
 - d. Bajo impacto
 - e. Ningún impacto
5. ¿Cómo considera el nivel de claridad/entendimiento de la normativa del Sistema de Deduciones?
- a. Extremadamente claro
 - b. Bastante claro
 - c. Moderadamente claro
 - d. Algo claro
 - e. Nada claro
6. ¿Cómo le afectan a la empresa los cambios de la normativa en las tasas de deducción?
- a. Le afecta en extremo
 - b. Le afecta bastante
 - c. Le afecta más o menos
 - d. Le afecta en algo
 - e. No le afecta
7. ¿Considera que la aplicación del Sistema de Deduciones afecta económicamente a su empresa?
- a. Le afecta en extremo
 - b. Le afecta bastante
 - c. Le afecta más o menos
 - d. Le afecta en algo
 - e. No le afecta
8. En los últimos cinco años, ¿de qué manera ha influido del Sistema de Deduciones en sus operaciones?
- a. En cierto modo, me permite cumplir con mis obligaciones financieras
 - b. Es un trámite engorroso que afecta a mis operaciones.
 - c. No cuento con efectivo disponible para realizar operaciones.

9. ¿Qué dificultad tiene respecto a la aplicación del Sistema de Deduciones?

	Alta	Media	Baja	No tengo dificultad
a. Realizo la deducción con tasa equivocada.				
b. Falta de clarificación de los servicios afectos.				
c. No me permite tener liquidez para invertir				

10. Elija usted la principal ventaja que le ofrece el sistema de Deduciones

- a. Ayuda a cumplir con las obligaciones tributarias
- b. Reduce la informalidad
- c. Facilita la creación de un fondo

11. Elija usted la principal desventaja que le ofrece el sistema de Deduciones

- a. Disminuye el efectivo disponible.
- b. Limita la utilización del crédito fiscal.
- c. Poca claridad sobre el detalle de operaciones

12. En los últimos cinco años, ¿cuántas veces ha sido sancionado por errores en la aplicación del Sistema de Deduciones en su empresa?

- a. Una a dos veces
- b. Tres a cinco veces
- c. Más de cinco veces
- d. Ninguna vez en los últimos cinco años

13. En los últimos cinco años, ¿alguna vez el dinero de la cuenta de deducciones que tiene en el Banco de la Nación fue tomado como Ingreso por Recaudación? ¿Cuántas veces?

- a. Una a dos veces
- b. Tres a cinco veces
- c. Más de cinco veces

d. Ninguna vez en los últimos cinco años

14. En los últimos cinco años, ¿alguna vez solicitó la devolución del dinero de la cuenta de detracciones que tiene en el Banco de la Nación? ¿Cuántas veces?

a. Una a dos veces

b. Tres a cinco veces

c. Más de cinco veces

d. Ninguna vez en los últimos cinco años